

Propuesta de Orden de de de por la que se aprueban los diferentes modelos de autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula el procedimiento y condiciones para su pago y presentación, así como determinadas obligaciones formales y de suministro de información tributaria

El artículo 55.1.e) y f) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, establece que, en el ámbito de la gestión tributaria del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, corresponde a las Comunidades Autónomas el ejercicio de las facultades normativas para regular la aprobación de modelos de declaración y, en general las demás competencias necesarias para la gestión del citado impuesto. La Comunidad Autónoma de Galicia ha asumido esas competencias en los términos previstos en la Ley 17/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

La disposición final primera del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto legislativo 1/2011, de 28 de julio, establece que la Xunta de Galicia dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo reglamentario de dicho texto refundido, y autoriza a la consejería competente en materia de hacienda para aprobar las disposiciones que sean precisas para su aplicación.

Por su parte, los artículos 21.4 y 22 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, remiten a una orden de la consellería competente en materia de hacienda donde se regulará, por una parte, la forma, lugar y plazos de presentación de las autoliquidaciones a practicar por este impuesto, así como la documentación a adjuntar a las mismas y, por otra, los justificantes que acreditan la presentación y pago del impuesto a los efectos del artículo 61.3 de la Ley 22/2009, y los artículos 254 y 256 de la Ley hipotecaria y 122 del Reglamento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, aprobado por Real decreto 828/1995, de 29 de mayo.

El artículo 103 de la Constitución Española señala la eficacia como uno de los principios que deben regir el actuar de las administraciones públicas. Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, alude en su artículo 3, junto a los principios constitucionales, a los de servicio efectivo a los ciudadanos, a la simplicidad, claridad y cercanía a los ciudadanos, a la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión y al de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas reconoce en el artículo 13 el derecho de los ciudadanos a que se les facilite el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, y en el artículo 14, el derecho a comunicarse con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y deberes a través de medios electrónicos. Al mismo tiempo, este artículo establece el deber de relacionarse con la administración mediante medios electrónicos a las personas jurídicas, a las entidades sin personalidad jurídica, a aquellos que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y a aquellos que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. Por último, en su párrafo 3, el artículo 14 establece que reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad

económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Para el logro de estos objetivos, la utilización por parte de las administraciones de técnicas, informáticas y electrónicas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias constituye el instrumento más idóneo. Si bien la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya fue consciente del impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones administrativas, fue la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la que les dio carta de naturaleza legal, al establecer el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como el deber de estas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse. En el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser una forma especial de gestión de los procedimientos, tal y como reconoce la Ley 39/2015, sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Con ese objetivo la regulación estatal introduce de manera transversal el empleo de los medios electrónicos en las relaciones entre las administraciones públicas y entre estas y los ciudadanos y ciudadanas, garantizándose así la generalización del uso de los medios electrónicos.

En el ámbito gallego, la Ley 2/2017, de 8 de febrero, de medidas fiscales, administrativas y de ordenación, establece determinadas previsiones en materia de administración digital, como primer paso para la adaptación a la regulación contemplada tanto en la Ley 39/2015 como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El desarrollo de la normativa básica estatal en materia de administración electrónica se ha llevado a cabo con la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, que regula el modelo de administración digital en el sector público autonómico con la finalidad última de la prestación de servicios públicos digitales de calidad.

En el ámbito tributario, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, desarrolla, en su artículo 34, el deber de la Administración de informar y asistir a los obligados tributarios sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, señalando que las actuaciones de la administración tributaria que requieran su intervención deberán llevarse a cabo de la forma que resulte menos gravosa para estos, siempre que eso no perjudique el cumplimiento de sus deberes tributarios. Del mismo modo, en su artículo 96, compele a la administración tributaria a promover la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. Asimismo, cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la administración electrónica, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes mediante técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, es claro que las nuevas tecnologías aplicadas a los procedimientos gestores de tributos son un instrumento idóneo para conjugar los principios de eficacia de la administración tributaria y la limitación de los costes indirectos al contribuyente, y, en esta línea, la presentación electrónica de tributos les ofrece la posibilidad de evitar desplazamientos a las oficinas gestoras o a las entidades bancarias para la realización del pago, así como la presentación de los tributos fuera del horario normal de atención al público. Al mismo tiempo, la utilización de los programas que la administración tributaria implementa para la presentación electrónica de los tributos facilita cubrir los modelos, guiando al contribuyente en la introducción de los datos, evitando la reiteración de estos y ofreciéndole una ayuda en línea.

Los cambios normativos que han tenido lugar han implicado la obligación recíproca de determinadas personas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. Esto unido a la necesidad de avanzar en la agilización de los trámites a realizar por el colectivo de los colaboradores sociales a que se refieren los artículos 92 a 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, ha dado lugar a que a través de esta orden se obligue a todos ellos a utilizar medios electrónicos para realizar la presentación y pago de los modelos de autoliquidación que en ella se regulan. Ello redundará en una simplificación en el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales en la presentación y pago de las autoliquidaciones tributarias, para lo cual se facilita la información y asistencia necesarias para tal fin y garantizar, en el curso de sus procedimientos tributarios el ejercicio de los derechos que corresponden a los interesados, para que, conforme a los principios establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, el ejercicio de sus competencias eviten molestias innecesarias a los obligados tributarios.

Con la incorporación de las nuevas tecnologías se pretende esencialmente conseguir una Administración que cumpla los objetivos de un mayor acercamiento al ciudadano, facilitándole el acceso a la información y a sus servicios, un mayor conocimiento por parte del ciudadano de la Administración, de sus funciones y sus competencias, una mayor agilización en la tramitación de asuntos así como una reducción del tiempo de respuesta, que redunde en una mejora de la calidad y eficiencia del servicio ofrecido.

Por otra parte, la necesaria garantía del principio de seguridad jurídica que debe presidir todo ordenamiento exige acabar con la dispersión normativa que la multiplicidad de normas dictadas en uso de las competencias descritas pueda haber provocado. En consecuencia, en la presente orden se refunde la normativa reglamentaria autonómica relativa a la gestión y liquidación en relación con el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, lo que determina la derogación de la orden de 1 de marzo de 1989, de la orden de 17 de febrero de 1999, de la disposición adicional undécima y la disposición transitoria tercera de la orden de 27 de noviembre de 2001, de la orden de 5 junio 2003 y de la orden de 30 de diciembre de 2010.

Así mismo se aprueban los modelos de autoliquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, se regula la presentación electrónica de este impuesto, y se señala a estos efectos que el plazo para la presentación y, en su caso, ingreso de las autoliquidaciones y de la documentación complementaria, salvo para los modelos 610 y 615, será de un mes a contar desde la fecha de devengo del impuesto, y, por último, se procede a regular determinadas obligaciones formales y de suministro de información tributaria, recogiendo de modo expreso la documentación complementaria a aportar en el caso de la autoliquidación de los modelos 600 y 620.

En la Comunidad Autónoma de Galicia, el Decreto 30/2017, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Hacienda, atribuye a la misma las competencias y funciones que en materia de hacienda se establecen en el Estatuto de autonomía, ejerciéndose a través de la Agencia Tributaria de Galicia las funciones de aplicación, revisión y ejercicio de la potestad sancionadora sobre los impuestos cedidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 202/2012, de 18 de octubre, por el que se crea la Agencia Tributaria de Galicia y se aprueba su estatuto.

Así, en virtud de lo expuesto, de acuerdo con la competencia establecida en el artículo 34.6 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidente, y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Galicia,

ACUERDO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Esta orden tiene por objeto la aprobación de los modelos oficiales de autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados cuyo rendimiento corresponda a la Comunidad Autónoma de Galicia, la regulación de los procedimientos y condiciones generales para su pago y presentación y la regulación de determinadas obligaciones formales y de suministro de información tributaria que se aplicará a todos los usuarios, tanto si la misma se realiza directamente por los obligados tributarios como si se realiza a través de sus representantes o por determinados profesionales.

Artículo 2. Conceptos y definiciones.

A los efectos de esta Orden se entenderá por:

1. Usuarios. Cualquiera de las personas siguientes:

- a) Las personas profesionales colegiadas, así como las entidades privadas, las instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, que hayan suscrito con la Comunidad Autónoma el correspondiente convenio de colaboración, en los términos acordados en el mismo.
- b) Los obligados tributarios o sus representantes, siempre que estos últimos dispongan de la correspondiente firma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Número de referencia completo (NRC). El NRC es un código generado informáticamente por la entidad colaboradora mediante un sistema criptográfico que permitirá asociar la autoliquidación al pago de ella derivado. Está compuesto por 22 posiciones con el siguiente contenido: posiciones 01-13: alfanuméricas, corresponde al número de justificante de la autoliquidación. Posición 14: alfanumérica, corresponde a un carácter de control adicional. Posiciones 15-22: caracteres de control. Las normas técnicas de generación del NRC figuran en el Anexo I de esta orden.

3. Ficha notarial: la ficha notarial es el documento informático comprensivo de los elementos básicos del documento notarial confeccionado con los datos existentes en el índice único informatizado notarial a que se refiere el artículo 17 de la Ley de 28 de mayo de 1862, del Notariado. La ficha notarial deberá reproducir fielmente los elementos básicos de la escritura, sobre todo aquellos que tengan relevancia a efectos tributarios, velando el notario por la más estricta veracidad de la ficha, así como por su correspondencia con los documentos públicos autorizados e intervenidos, siendo responsables de cualquier discrepancia que exista entre aquella y estos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 284º a 288º del Reglamento notarial, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944.

Artículo 3. Aprobación de los modelos 600, 610, 615, 620 y 630 del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que figuran en los anexos II a VI

Se aprueban los modelos que figuran en los anexos II a VI que se relacionan a continuación para la autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Los modelos que se generen a través de la plataforma de la Oficina Virtual Tributaria (OVT) de la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga) tendrán la misma validez y eficacia que los modelos en papel aprobados por esta orden.

La documentación que deba acompañar a la autoliquidación, a que se refieren los artículos 5 y 6 de esta orden, formará una unidad documental junto al modelo de dicha autoliquidación, no entendiéndose completamente realizada la obligación tributaria, a los efectos de la obtención del justificante de presentación previsto en el Anexo VII de esta orden, sino cuando modelo y documentación se hallen debidamente presentados.

a) Modelo 600: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (anexo II)

Este modelo se utilizará para las autoliquidaciones que se practiquen por los conceptos de transmisiones patrimoniales onerosas, operaciones societarias y actos jurídicos documentados, excepto cuando proceda el uso de los modelos 610, 615, 620 y 630 según se indica en las letras siguientes.

En todas las autoliquidaciones se debe cumplimentar con carácter obligatorio las casillas de valor declarado, en las que deberá consignarse el valor real del bien transmitido o del derecho que se constituya o ceda. Si dicho valor fuera inferior al que conste en el documento por el que se efectúa la transmisión, se tomará éste último como base imponible.

Cuando se trate de adquisiciones de bienes muebles usados, excepto vehículos, embarcaciones o aeronaves, realizados por los empresarios dedicados a la reventa, con o sin transformación, que deban tributar por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, se podrán acumular todas las adquisiciones realizadas en cada mes natural en un solo modelo 600 de autoliquidación. En este caso se consignará en el epígrafe «clave/concepto» la clave TM1 «Adquisición de bienes muebles usados para reventa excepto automóviles y valores mobiliarios» y se reflejará en la casilla de «base imponible» la suma de las bases imponibles de las adquisiciones acumuladas, dejando en blanco los anexos I y II del modelo.

b) Modelo 610: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava los documentos mercantiles admitidos a negociación o cobro por Entidades Colaboradoras (anexo III)

Este modelo deberá ser presentado por aquellas entidades que estén autorizadas, conforme al artículo 17 del Reglamento general de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, para colaborar en la recaudación de tributos y que, a su vez, sean responsables solidarias del pago del tributo por aplicación del artículo 35 del Texto refundido de la Ley del impuesto, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, siempre que se acojan a la autorización y cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 12 de noviembre de 2001, del Ministerio de Hacienda, para realizar el pago en metálico del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (modalidad

actos jurídicos documentados), que grava los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles, en sustitución del empleo de efectos timbrados.

Las referidas entidades deberán comunicar a la Atriga la fecha desde la que comenzarán a hacer uso de dicha autorización, fecha que deberá coincidir con el inicio de un trimestre natural, siendo aplicable la autorización a los documentos mercantiles admitidos por dichas entidades a partir de la citada fecha.

c) Modelo 615: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden (anexo IV)

Este modelo deberá ser presentado por aquellas entidades y personas a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista siempre que se acojan a la autorización y cumplan los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de noviembre de 2001 para realizar el pago en metálico del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (modalidad actos jurídicos documentados) que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden .

Las personas o entidades que se acojan a dicha autorización deberán comunicar a la Atriga la fecha desde la que comenzarán a hacer uso de la misma, fecha que deberá coincidir con el inicio de un trimestre natural, siendo aplicable la autorización a los documentos emitidos desde dicha fecha.

d) 620: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Transmisión de determinados medios de transporte usados (anexo V).

Este modelo se utilizará para las autoliquidaciones que se practiquen por el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados como consecuencia de la adquisición de vehículos, embarcaciones o aeronaves usados.

En todas las autoliquidaciones que se presenten deberá rellenarse con carácter obligatorio la casilla de valor declarado, en la que deberá consignarse el valor real del bien transmitido. Si dicho valor fuera inferior al que conste en el documento por el que se efectúa la transmisión, se tomará éste último como base imponible.

En las transmisiones de determinados medios de transporte usados, para la práctica de la autoliquidación, se podrán tomar en consideración los precios medios de venta establecidos a tal efecto por orden del órgano competente en materia de hacienda, en cuyo caso el cálculo de la base imponible se efectuará aplicando al precio medio de venta el porcentaje de deducción que corresponda, según los años de utilización del medio de transporte de que se trate.

e) 630: Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava las letras de cambio (anexo VI)

Este modelo se utilizará para las autoliquidaciones que se practiquen por el concepto de Actos jurídicos documentados del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por el exceso del importe de las letras de cambio que supere la cantidad mayor de la escala aplicable, así como por las letras de cambio expedidas en el extranjero que surtan cualquier efecto jurídico o económico en España.

Artículo 4. Utilización de programas de ayuda para la práctica de autoliquidaciones por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

1. Para la confección de los modelos 600 y 620, en la OVT de la Atriga se pondrán a disposición de los obligados tributarios los programas de ayuda para cumplimentar su autoliquidación sin que sea preciso disponer de firma electrónica. A estos efectos y una vez introducidos los datos correspondientes, el sistema permitirá imprimir los ejemplares del modelo de que se trate, que serán válidos para el pago y la presentación del impuesto.

Los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 7.1 de esta orden, así como aquellos que no estando obligados a ello elijan realizar la presentación de los modelos por medios electrónicos, precisarán disponer de firma electrónica para la confección de los modelos. Una vez cumplimentados los datos, el sistema generará los modelos para su presentación electrónica.

2. Para la confección de los modelos 610, 615 y 630, en la OVT de la Atriga se pondrán a disposición de los obligados tributarios los programas de ayuda para cumplimentar su autoliquidación, siendo preciso disponer de firma electrónica. A estos efectos y una vez introducidos los datos correspondientes, el sistema generará los modelos que serán válidos para el pago y presentación electrónica.

Artículo 5. Documentación complementaria al modelo 600

1. Los obligados tributarios deben presentar junto con la correspondiente autoliquidación del modelo 600, el documento en el que se contenga o constate el hecho imponible sujeto a gravamen. En caso de documentos notariales, judiciales o administrativos, se deberá presentar copia auténtica del documento, salvo cuando se trate de documentos notariales y el impuesto se presente de forma electrónica en que se estará a lo dispuesto en el artículo 8.2 b). Si se trata de documentos privados, se presentará el original de los mismos.

En el caso de no existir el documento señalado en el párrafo anterior, se presentará una declaración escrita sustitutiva, extendida en papel común, en la que se harán constar los datos identificativos del transmitente y adquirente, y una relación detallada de los bienes y derechos adquiridos, con expresión del valor real que se atribuye a cada uno de ellos.

De existir el documento señalado en el párrafo primero, si no contuviese todos los datos mencionados en el párrafo anterior, se presentará acompañado de una relación en la que figuren los omitidos.

2. En caso de empresarios dedicados a la reventa, con o sin transformación, de bienes muebles usados, excepto vehículos, embarcaciones o aeronaves, cuyas adquisiciones deban tributar por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, y que hayan acumulado varias adquisiciones en un solo modelo 600 de autoliquidación, deberán presentar, junto con la correspondiente autoliquidación y en sustitución de los documentos señalados en el número 1 anterior, una relación de cada uno de los bienes adquiridos, con su descripción, datos identificativos del transmitente que incluyan el NIF, e importe de cada operación, cuya suma deberá coincidir con el importe fijado en la base imponible de la autoliquidación. En el caso de compraventas de objetos fabricados con metales preciosos, esta relación de las operaciones tiene que coincidir con las registradas en el Libro-registro de la Policía, cuya regulación se encuentra en el artículo 91 del Real decreto 197/1988, de

22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de objetos fabricados con metales preciosos.

3. En caso de transmisión de bienes inmuebles o constitución de derechos sobre los mismos, se deberá presentar el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles o, en su defecto, certificación catastral del inmueble. No será necesaria su presentación cuando la referencia catastral conste en el documento en el que se contenga o constate el hecho imponible sujeto a gravamen.

4. En el supuesto de haberse aplicado alguno de los beneficios fiscales que se indican a continuación, junto con la documentación exigida en los números anteriores, se deberá aportar la siguiente:

a) Tipos bonificados para la adquisición de vivienda habitual por discapacitados.

1º Certificación o resolución expedida por el órgano competente donde se acredite el grado de minusvalía y la fecha de efectos de la misma salvo en el caso de que el competente para su expedición sea la Comunidad Autónoma de Galicia, en cuyo caso, no será precisa su aportación.

2º En caso de pensionistas de la Seguridad Social con una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez reconocida y pensionistas de clases pasivas con una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad reconocida, será suficiente con aportar justificante documental del reconocimiento de dichas pensiones.

3º En caso de personas cuya incapacidad sea declarada judicialmente, aunque no alcance el grado de minusvalía requerido para aplicarse el tipo bonificado, así como en los casos de dependencia severa y gran dependencia, siempre que estas últimas situaciones fuesen reconocidas por el órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, se deberá aportar copia del documento judicial o certificación del órgano competente, respectivamente.

b) Tipos bonificados para la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas.

Título oficial en vigor establecido al efecto, con arreglo a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, salvo en el caso de que el competente para su expedición sea la Comunidad Autónoma de Galicia, en cuyo caso no será precisa su aportación.

Tampoco será necesaria la aportación del carnet familiar gallego a que se refiere el párrafo 3 del artículo 12 de la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

c) Bonificación aplicable a los arrendamientos de vivienda.

Certificación o resolución expedida por el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo que acredite que se trata de arrendamientos de vivienda entre particulares con su intermediación y al amparo de programas de fomento del alquiler.

d) Deducción por arrendamiento de fincas rústicas

Certificación expedida por la consellería competente en materia de medio rural que, según los casos, acredite:

1º que las personas arrendatarias tienen la condición de agricultores profesionales en cuanto a la dedicación de trabajo y procedencia de rentas y sean titulares de una explotación agraria, a la cual queden afectos los elementos objeto del alquiler, o

2º que las personas arrendatarias son socios de una sociedad agraria de transformación, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o sociedad civil que sea titular de una explotación agraria a la que queden afectos los elementos arrendados.

e) Bonificación aplicable a la transmisión o a la cesión temporal de terrenos integrantes del Banco de Tierras de Galicia

Certificación expedida por la consellería competente en materia de medio rural que acredite que se trata de terrenos integrantes del Banco de Tierras de Galicia.

f) Deducciones por la adquisición de fincas forestales que formen parte de la superficie de gestión y comercialización conjunta de producciones que realicen agrupaciones de propietarios forestales dotadas de personalidad jurídica.

Certificación expedida por la consellería competente en materia de medio rural que acredite la inclusión de las parcelas en la agrupación de propietarios forestales.

g) Deducción aplicable a la transmisión de suelo rústico y para las agrupaciones de fincas que contengan suelo rústico.

Certificación municipal de la calificación de suelo rústico según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia.

5. Todas las certificaciones señaladas en este artículo deberán estar referidas a la fecha de devengo del impuesto.

6. No será necesaria la presentación de los documentos señalados en el apartado 4 de este artículo cuando, tratándose de documentos notariales, hayan sido incorporados a los mismos.

Artículo 6. Documentación complementaria al modelo 620

1. En el caso de que la presentación de la autoliquidación se realice de forma presencial los obligados tributarios deben aportar, junto con la correspondiente autoliquidación, el documento en el que se contenga o constate el hecho imponible sujeto a gravamen. En caso de documentos notariales, judiciales o administrativos, se deberá presentar copia auténtica del documento, salvo cuando se trate de documentos notariales y el impuesto se presente de forma electrónica en que se estará a lo dispuesto en el artículo 8.2 b). Si se trata de documentos privados, se deberá presentar el original de los mismos.

En el caso de no existir el documento señalado en el párrafo anterior, se presentará una declaración escrita sustitutiva, extendida en papel común, en la que se harán constar los datos identificativos del transmitente y adquirente, la identificación y descripción del

vehículo, embarcación o aeronave usado transmitido, con expresión del valor real que se le atribuye.

De existir el documento señalado en el párrafo primero, si no contuviese todos los datos mencionados en el párrafo anterior, se presentará acompañado de una relación en la que figuren los omitidos.

2. Además de lo previsto en el número anterior, en caso de transmisión de vehículos, se deberá aportar la ficha técnica y el permiso de circulación, y, en el caso de transmisión de embarcaciones, la copia de la hoja de asiento en el registro de embarcaciones de la Comandancia de Marina o copia del Libro ROL de Despacho y Dotación.

3. Para que la exención por la transmisión de vehículos usados con motor mecánico para circular por carretera, en el caso en que sea aplicable, se eleve a definitiva, se deberá justificar la venta del vehículo adquirido dentro del año siguiente a la fecha de su adquisición. El justificante documental de esta venta deberá presentarse en el plazo de 1 mes desde que aquella se produzca.

Artículo 7. Formas de presentación

1. La presentación electrónica de las autoliquidaciones y, en su caso, de la documentación complementaria, prevista en esta orden tiene carácter obligatorio para los obligados tributarios siguientes:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Las personas que representen a un contribuyente que esté obligado a la presentación y pago electrónico.

d) Los intermediarios fiscales que presenten autoliquidaciones por cuenta de otro o de terceros.

e) Las personas o entidades que, de acuerdo con lo que prevé el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, ostenten la condición de colaboradores sociales en la aplicación de los tributos y cumplan los requisitos y las condiciones que establezca la normativa vigente.

2. En el resto de los casos la presentación podrá ser presencial o electrónica excepto en los modelos 610, 615 y 630 para los que únicamente cabe su presentación electrónica.

Artículo 8. Lugar de presentación

1. En el caso de presentación de forma presencial se estará a las siguientes reglas:

a) Se realizará en las delegaciones territoriales de la Atriga así como en las oficinas de distrito hipotecario que tengan encomendada la recepción de dichas autoliquidaciones, con independencia de que no tenga atribuidas competencias para la aplicación de los tributos respecto a la autoliquidación presentada.

b) Se deberá aportar en el momento de la presentación la documentación complementaria señalada en los artículos 5 y 6.

c) Una vez digitalizada la autoliquidación y la documentación complementaria, se devolverá a la persona interesada con los justificantes de presentación previstos en el artículo 10.

2. En el caso de presentación de forma electrónica se estará a las siguientes reglas:

a) Se realizará a través de la OVT de la Atriga, tanto la presentación de las autoliquidaciones como la de la documentación complementaria a que se refiere el artículo 5.

b) Cuando el hecho imponible esté contenido en un documento notarial, se estará a las siguientes reglas:

1) El notario autorizante cuando a solicitud del obligado tributario colabore en la presentación, pago y remisión por vía telemática de la autoliquidación y documentación complementaria del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, remitirá el documento en formato electrónico que incorpore el hecho o negocio sujeto a tributación. La aplicación informática de la consellería enviará un justificante de la presentación del documento, de acuerdo con el modelo señalado en el anexo VII, para su incorporación a la matriz de la escritura o documento notarial por parte del notario autorizante.

2) En el caso de que la presentación electrónica se realice por el propio sujeto pasivo o por un profesional actuando en su nombre, estos deberán solicitar al notario autorizante la remisión en formato electrónico del documento que incorpore el hecho o negocio sujeto a tributación. El propio notario procederá al envío de este documento en el plazo de diez días naturales, contados a partir de su formalización, y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de la declaración tributaria correspondiente.

El usuario señalará a través de la aplicación informática en dicha presentación que ha autorizado al notario el envío del documento notarial. Aceptada la presentación de la autoliquidación, la aplicación informática de la consellería enviará al usuario un justificante de la presentación del documento de acuerdo con el modelo señalado en el anexo VII.

Si el usuario desea que el notario autorizante del documento incorpore a la matriz de la escritura o documento notarial el justificante de presentación del documento se lo comunicará, y este incorporará la autorización del usuario a la ficha notarial remitida. En este caso la aplicación enviará al notario dicho justificante para su incorporación.

Artículo 9. Procedimiento para el pago y presentación de la autoliquidación

1. En los supuestos en los que de la autoliquidación practicada resulte un importe a ingresar, con carácter previo a su presentación y sin perjuicio de la posibilidad de solicitar un aplazamiento o fraccionamiento, los obligados tributarios deberán realizar, en su caso, el pago de la deuda tributaria.

En el caso de que en la autoliquidación presentada se haya marcado la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento será necesario que el obligado tributario presente ante la Atriga su solicitud expresa en la forma, lugar y plazo y con los requisitos y consecuencias señalados en la normativa tributaria, sin que pueda entenderse realizada dicha solicitud con la mera presentación de la autoliquidación.

2. En el caso de presentación de forma presencial de las autoliquidaciones, el pago deberá realizarse en alguna de las entidades de crédito que colaboren a tal efecto. Para la realización del pago se emplearán como documento de ingreso los modelos aprobados en esta orden o los confeccionados por la correspondiente aplicación disponible en la OVT de la Atriga cuando se elabore a través de los servicios de acceso libre.

3. En el caso de presentación de forma electrónica de autoliquidaciones, el pago podrá realizarse ordenando su domiciliación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, o de cualquiera de las formas que se indican a continuación:

a) De forma presencial en cualquiera de las entidades de crédito colaboradoras autorizadas, mediante el documento de ingreso que a estos efectos generará la aplicación informática e imprimirá el usuario.

La aplicación informática generará dos copias del documento de ingreso debidamente cubierto. Con dicho documento se acudirá a la entidad financiera colaboradora para la realización del pago, la cual se quedará con el ejemplar para la entidad colaboradora y devolverá al obligado tributario el ejemplar para el interesado con el sello de la entidad, fecha del ingreso, número e importe, así como con el NRC. Dicho documento servirá de justificante de pago del número de autoliquidación impreso en el mismo.

El NRC identificativo del ingreso realizado será requerido posteriormente por la aplicación informática para completar la presentación electrónica.

b) De forma electrónica, el usuario accederá a las aplicaciones específicas a través de la OVT de la Atriga y efectuará el pago de las correspondientes autoliquidaciones a través de las entidades de crédito colaboradoras a tal efecto. La entidad efectuará las comprobaciones oportunas y aceptará o rechazará el cargo. En el caso de ser aceptado el cargo, efectuará el abono en la correspondiente cuenta restringida de recaudación de tributos y generará un NRC por cada autoliquidación que será recogido por la aplicación informática para completar la presentación electrónica de la autoliquidación.

Una vez realizado el pago, la aplicación informática generará el recibo de cargo en cuenta que el contribuyente deberá conservar, en el que se identificará el número de la cuenta que realiza el pago, fecha del ingreso, importe, NIF y nombre del obligado al pago, así como el NRC. Dicho documento servirá de justificante de pago del número de autoliquidación impreso en el mismo.

4. La generación del NRC por la entidad financiera colaboradora implicará:

a) Que el recibo en el que figura responde a un ingreso realizado en la entidad financiera que lo expide.

b) Que dicho recibo corresponde a la autoliquidación incorporada en la carta de pago y no a otra.

c) Que a partir del momento de generación del mismo, y siempre que el NRC no haya sido anulado de acuerdo con la normativa tributaria en materia de recaudación, queda la entidad colaboradora obligada frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia por el importe que figura en dicha carta de pago, quedando el obligado tributario liberado de su obligación de pago frente a la citada Hacienda salvo que pudiese probarse fehacientemente la inexactitud de la fecha o del importe que conste en la validación del justificante.

Artículo 10. Justificantes de pago y de presentación

1. En el caso de que el obligado tributario realice el pago del modo establecido en el artículo 9.2, y este se efectúe en una entidad colaboradora, ésta se quedará con su ejemplar y devolverá al contribuyente el resto de ejemplares con el sello de la entidad, fecha del ingreso e importe ingresado. Dicho documento servirá de justificante de pago del número de la autoliquidación impreso en él.

En el caso de que esté disponible el pago mediante Terminal Punto de Venta (TPV) físico se generará el recibo que el contribuyente deberá conservar, en el que se identificará el número de la tarjeta de débito o crédito que realiza el pago, el importe, la fecha del ingreso, así como el NRC. Dicho documento servirá de justificante de pago del número de autoliquidación impreso en el mismo.

2. En el caso de que el obligado tributario realice el pago en la forma establecida en el artículo 9.3 a), la aplicación informática generará dos copias del documento de ingreso debidamente cubierto. Con dicho documento se acudirá a la entidad financiera colaboradora para la realización del pago, la cual se quedará con el ejemplar para la entidad colaboradora y devolverá al contribuyente el ejemplar para el interesado con el sello de la entidad, fecha del ingreso, número e importe, así como con el NRC. Dicho documento servirá de justificante de pago del número de autoliquidación impreso en el mismo.

3. En el caso de que el obligado tributario realice el pago en la forma establecida en el artículo 9.3 b), una vez realizado este, la aplicación informática generará el recibo de cargo en cuenta que el contribuyente deberá conservar, en el que se identificará el número de la cuenta o tarjeta de débito o crédito que realiza el pago, fecha del ingreso, importe, NIF y nombre del contribuyente, así como el NRC. Dicho documento servirá de justificante de pago del número de autoliquidación impreso en el mismo.

4. La presentación de las autoliquidaciones que regula esta orden y su fecha se acreditarán:

a) En el caso de presentación de forma presencial, mediante los modelos aprobados por esta orden en papel en el que se hará constar el justificante de presentación que corresponda de los previstos en el Anexo VIII y IX.

b) En el caso de presentación de forma telemática, mediante los modelos generados por la aplicación informática, en los que constarán el número de identificación de la autoliquidación, los datos identificativos del sujeto pasivo, transmitente, datos del documento, datos del bien, operación o acto, y de la cantidad ingresada, la fecha de ingreso y el NRC o bien la cantidad que se debe ingresar, con indicación de la fecha de presentación y validados por un código seguro de verificación (CSV), formado por dieciséis caracteres. Además, se generará un código interno que permitirá asociar de forma inequívoca la autoliquidación presentada electrónicamente con la impresa por el contribuyente. Este documento acredita la presentación de la autoliquidación, así como su fecha. También servirá como justificante del pago realizado si consta en el mismo el NRC generado por la entidad financiera.

5. Asimismo, en el caso de documentos notariales, se generará un justificante acreditativo de la presentación ajustado al modelo aprobado en el Anexo VII, para su incorporación al documento notarial, de acuerdo con las siguientes reglas:

1º. En el caso de presentación presencial de autoliquidaciones, el órgano encargado de expedir este justificante será el órgano de la Atriga u oficina de distrito hipotecario que lleve

a cabo la recepción de la autoliquidación y, en su caso, la documentación complementaria a que se refieren los artículos 5 y 6.

2º. En el caso de presentación electrónica, el órgano encargado de expedir este justificante será la OVT de la Atriga. Si el usuario, distinto del notario autorizante, deseara que éste incorpore el justificante a la matriz de la escritura o documento notarial deberá comunicarlo en el momento de la presentación. La aplicación informática, siempre que el notario hubiera adjuntado la autorización del obligado tributario a este respecto a la ficha notarial correspondiente, remitirá el justificante al notario autorizante.

6. Los justificantes de pago y presentación señalados en los párrafos anteriores surtirán los efectos liberatorios para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma señalados en el Reglamento general de recaudación y servirán de acreditación de la presentación y pago de la autoliquidación ante los registros públicos en los que puedan inscribirse los documentos que incorporen el hecho o negocio que ha motivado el pago del impuesto.

Los obligados tributarios deberán conservar los justificantes de pago y presentación.

Artículo 11. Confirmación de la autenticidad de los justificantes

Los justificantes a que se refiere esta orden, en el caso de que se generen por la aplicación informática, podrán ser verificados por cualquier persona de forma permanente e inmediata mediante la introducción de su CSV en el servicio de verificación de documentos de la OVT de la Atriga. A estos efectos, se podrán establecer mecanismos de verificación automática del CSV a través de servicios web o similares con los colectivos que se establezca.

Artículo 12. Plazo de presentación e ingreso

1. El plazo para la presentación e ingreso de las autoliquidaciones y, en su caso, la documentación complementaria, será de un mes a contar desde la fecha de devengo del impuesto.

2. Cuando se trate de consolidaciones del dominio, que deban tributar por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, el plazo será de seis meses, contados desde el día del fallecimiento del usufructuario o desde aquel en que adquiriera firmeza la declaración de fallecimiento.

3. Cuando se trate de adquisiciones de bienes muebles usados, excepto vehículos, embarcaciones o aeronaves, realizados por los empresarios dedicados a la reventa, con o sin transformación, que deban tributar por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, y se hayan acumulado todas las adquisiciones realizadas en cada mes natural en un solo modelo 600 de autoliquidación, la presentación e ingreso se realizará en el mes siguiente al periodo de liquidación que corresponda.

4. En los veinte primeros días naturales de cada mes natural, los sujetos pasivos deberán presentar e ingresar el impuesto correspondiente a:

- a) todos los documentos admitidos a negociación o cobro durante el mes natural inmediato anterior, mediante el modelo 610.
- b) todos los documentos emitidos durante el mes natural inmediato anterior, mediante el modelo 615.

5. Salvo que específicamente se establezca otra cosa, cuando con posterioridad a la aplicación de un beneficio fiscal se produzca la pérdida del derecho a su aplicación por

incumplimiento de los requisitos a que estuviese condicionado, se deberá presentar e ingresar la autoliquidación complementaria correspondiente en el plazo de un mes contado desde el día en que se hubiera producido el incumplimiento. La regularización que se practique incluirá la parte del impuesto que se hubiere dejado de ingresar como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal, así como los intereses de demora.

Artículo 13. Remisión electrónica de los documentos autorizados por los notarios.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8, los notarios con destino en Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio, enviarán por vía electrónica a la Atriga, en el plazo de 10 días naturales contados a partir de su formalización, además de las fichas notariales relativas a los documentos públicos por ellos autorizados con trascendencia en los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, los documentos en formato electrónico correspondientes, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma competente para la aplicación de dichos tributos. Su remisión se realizará a través del cauce informático establecido entra la consellería competente en materia de hacienda y la plataforma electrónica corporativa notarial.

Disposición Adicional primera. Confidencialidad y representación.

1. Las personas profesionales colegiadas, así como las entidades privadas, las instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, en el ejercicio de sus funciones y en las actuaciones previstas en los convenios correspondientes, respetarán las normas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.
2. Las personas profesionales colegiadas, así como entidades privadas, las instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, a los que el sujeto pasivo haya solicitado la colaboración para la presentación electrónica de este impuesto, deberán ostentar la representación en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria. La administración podrá requerir a los mismos, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.
3. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

Disposición Adicional segunda. Excepcionalidad al cumplimiento de las obligaciones tributarias de forma electrónica.

1. Quedan exceptuadas de la obligación de presentación telemática las autoliquidaciones relativas al impuesto sobre transmisiones de determinados medios de transporte usados en los casos en que no se pueda obtener la validación del vehículo de la Dirección General de Tráfico, así como en el caso de que el vehículo tenga matrícula extranjera.
2. De manera excepcional y cuando circunstancias extraordinarias así lo aconsejen, después de solicitud del interesado debidamente justificada, la Dirección de la Atriga, valoradas las razones aducidas y la documentación y las pruebas aportadas por la persona o entidad interesada para justificar su demanda, podrá exceptuar aquella de la

obligatoriedad de emplear los medios electrónicos para cumplir las obligaciones tributarias reguladas en esta orden.

La resolución fijará el alcance temporal de la excepcionalidad y la forma y las condiciones en que deberá hacer efectivas las obligaciones tributarias, sin perjuicio de las consecuencias que derivasen de acuerdo con la normativa tributaria, en el caso de incumplimientos de las normas.

Disposición Adicional tercera. Obligaciones de conservación de soportes informáticos de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.

En el supuesto de pago electrónico de las autoliquidaciones referidas al impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, la entidad de depósito autorizada, colaboradora en la gestión recaudatoria, conservará durante un período de cinco años los soportes informáticos que motivaron el código NRC justificante del pago.

Disposición Adicional cuarta. Presentación y pago en plazo.

La falta de respuesta del ordenador de la entidad de depósito autorizada, colaboradora en la gestión recaudatoria, elegida por el interesado para realizar el pago electrónico de las autoliquidaciones contempladas en esta orden, así como la falta de conformidad de dicha entidad para materializar la operación por los motivos que, con ocasión del intento de efectuar dicho pago ponga en conocimiento del citado interesado, no excusarán a éste del pago y presentación de la autoliquidación dentro de los plazos establecidos en esta orden.

Disposición Adicional quinta. Remisión de los documentos notariales y sus fichas resumen por los notarios cuya plaza no esté demarcada en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Las obligaciones de remisión por vía electrónica a la Atriga, conforme a lo establecido en esta orden, de los documentos notariales y sus fichas por los notarios cuya plaza no esté demarcada en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ajustará a lo establecido al efecto en el Convenio que pueda suscribirse entre la Consellería competente en materia de hacienda y el Consejo General del Notariado.

Disposición Adicional sexta. Habilitación normativa.

Se habilita a la persona titular de la dirección de la Atriga a modificar o actualizar mediante resolución publicada en el Diario Oficial de Galicia los modelos de autoliquidación aprobados en esta orden, así como a modificar sus anexos, cuando sea preciso como consecuencia de la modificación de las normas legales o reglamentarias o como consecuencia de los avances tecnológicos, los cambios de sistemas o cualquiera otra circunstancia que precise la correspondiente plasmación en los modelos aprobados o en las normas o especificaciones técnicas aprobadas por dichos anexos.

Disposición Adicional séptima. Publicación en el Portal Tributario.

La publicación en el Portal Tributario será el medio utilizado para la divulgación y actualización de los contenidos elaborados en desarrollo de esta norma. En particular:

a) Las instrucciones de los modelos recogidos en esta orden.

b) La determinación de los medios por los que los ciudadanos podrán obtener cada uno de los modelos.

c) Cualquier otro contenido relevante que el propio órgano directivo central en materia de tributos estime conveniente publicar por esta vía para un mejor conocimiento por los ciudadanos.

Disposición Derogatoria Única.

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) La Orden de 30 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento para el pago y la presentación telemáticos de las autoliquidaciones correspondientes al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, así como determinadas obligaciones de suministro de información tributaria.

b) La Orden de 5 junio 2003 por la que se regula el procedimiento para el pago y la presentación telemáticos de las autoliquidaciones correspondientes al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por transmisión de determinados medios de transporte usados entre particulares.

c) La Disposición Adicional undécima y la Disposición Transitoria tercera de la orden de 27 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el reglamento del impuesto sobre la contaminación atmosférica y se aprueban los diferentes modelos de declaración y de declaración liquidación, así como los documentos de ingreso en euros a utilizar para la gestión de tributos propios y cedidos en la Comunidad Autónoma de Galicia.

d) La Orden de 17 de febrero de 1999 por la que se establece la obligación de hacer constar el valor catastral de los inmuebles en los impuestos sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

e) La Orden de 1 de marzo de 1989 por la que se aprueba el modelo de declaración que se presentará junto a la autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o junto a la autoliquidación o declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones, cuando se transmitan bienes inmuebles.

f) La Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Tributos, por la que se dictan instrucciones relativas a la presentación del modelo 600 del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en el supuesto de adquisición de bienes muebles usados por empresarios dedicados a la reventa.

Disposición Final primera. Modificación de la Orden de de de 2019 por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Tributaria de Galicia

Se modifica el ANEXO I de la Orden de de de 2019 por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Tributaria de Galicia, relativo a la relación de modelos de autoliquidaciones cuyo ingreso puede ser domiciliado a través de las entidades colaboradoras de la Atriga, de modo que se incluye en esa relación los siguientes modelos:

Modelo 610. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava los documentos mercantiles admitidos a negociación o cobro por Entidades Colaboradoras.

Modelo 615. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden.

Modelo 630. Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Pago en metálico del impuesto que grava las letras de cambio.

Disposición final segunda. -Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, de de

Valeriano Martínez García

Conselleiro de Facenda

ANEXO I

Normas técnicas para la generación del NRC

La entidad financiera generará el NRC (Número de Referencia Completo) según el apartado B.2) del Anexo VII de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio de 2007 (BOE de 9 de julio de 2007), correspondiente a la generación de NRC para liquidaciones practicadas por la administración, modelos 060, 061 y 069. El NRC se generará a partir de un registro de 48 caracteres codificados en EBCDIC:

* MMMNNNNNNNNNDC (14): número de justificante, siendo:

-MMMNNNNNNNNNND (13): número de justificante asignado por la oficina tributaria.

-C (1): carácter de control calculado por el banco, utilizando el mismo algoritmo especificado en la citada orden. La oficina tributaria facilitará a la entidad colaboradora el algoritmo para el cálculo de este carácter de control.

* XXXXXXXXXX (9): NIF del deudor.

* NNNNNNNNNNNNNN (13): importe de cargo.

* AAAAMMDD (8): fecha de cargo.

* XXXX (4): código de Banco de España de la entidad.

El número de referencia completo (NRC) resultante tendrá 22 posiciones:

* MMMNNNNNNNNNDC (14): número de justificante (el mismo que el especificado arriba).

* XXXXXXXXX (8): caracteres de control resultantes de aplicar una función MAC 4 del algoritmo DES (según norma X9.9-1) a los datos anteriores (48 caracteres) utilizando la clave privada del banco. Esta función generará 8 caracteres de control; es decir, la firma.



ANEXO II Modelo 600

Delegación da Axencia Tributaria de Galicia Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia (1)		IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE FACENDA Axencia Tributaria de Galicia		Modelo 600	
NIF/DNI Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social		Rúa/Praza/Avda - Calle/Plaza/Avda N.º Esc. Andar/Planta Porta/Puerta C.P.		Concello/Ayuntamiento Provincia Teléfono Correo electrónico		(5) Nº Transmisores/Transmitentes ☐ (6) Nº Bens/Bienes ☐	
DEVINDICACIÓN / DEVENGO (3)		(4) Clave/Concepto		(7) TIPO ☐ Xudicial/Judicial ☐ Administrativo ☐ Mercantil ☐ Notarial ☐ Privado		(8) Identificación do notario, fedatario, autoridade xudicial ou administrativa / Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa (9) Localidade de formalización ou outorgamento / Localidad de formalización o otorgamiento (10) Ago Protocolo/ Año Protocolo Número Protocolo Protocolo bis	
(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos		(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación		(14) TIPO ☐ URBANO ☐ RÚSTICO		(15) Referencia catastral (16) Valor catastral (17) Superficie (18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje N.º Esc. Andar/Planta Porta/Puerta Concello/Ayuntamiento Parroquia Provincia C.P.	
(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada		(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa		(21) Valor declarado		Redución/Reducción (22) Código (23) Importe redución/ Importe reducción Dedución/Deducción (24) Código (25) Importe dedución/ deducción-Bonificación	
(26) ☐ EXENTO ☐ NON SUXEITO/NO SUJETO FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEIÇÃO/ FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN		Base imponible/Base imponible Redución/Reducción (1-3) Base liquidable (1-3) Tipo de gravame/Tipo de gravamen Cota tributaria/Cuota tributaria Total bonificacións e deducións/ Total bonificaciones y deducciones Cota a ingresar/Cuota a ingresar (8-8) Recarga/Recargo Xuros de recarga/Intereses de recargo Total recarga/Total recargo (Rr) + (Rx) TOTAL A INGRESAR (9+R)		1 2 3 4 5 6 7 8 9 R Rx R T		(27) ☐ AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DATOS DA PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN DATOS DE LA PRIMERA AUTOLIQUIDACIÓN Número: Data de presentación/ Fecha de presentación: Importe ingresado:	
NIF/DNI Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social		Rúa, Praza, Avda/Calle, Plaza, Avda N.º Esc. Andar/Planta Porta/Puerta Concello/Ayuntamiento Provincia C.P.		(28) ☐ IMPORTE INGRESADO I (29) ☐ Aprazamento/fraccionamento/ Aplazamiento/fraccionamiento A (30) ☐ Reoñecemento de débeda/ Reconocimiento de deuda R		FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	
Selo/Sello:		Data de ingreso/Fecha de ingreso:		Número:		Importe:	

XUSTIFICANTE DO INGRESO NO TESOURO/JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN EL TESORO.

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos sena definidos no artigo 34 da Lei 59/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo 13 da Lei 36/2015, de 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas. Los contribuyentes, en sus relaciones con las administraciones tributarias, disfrutan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 59/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, así como de los derechos definidos en el artículo 13 de la Ley 36/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ATENCIÓN: En ningún caso entenderase presentada la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento por la simple presentación de este modelo. Marcando este recuadro comunica a Administración que va a presentar una solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de deuda tributaria a la que se refiere este impreso. En ningún caso se entenderá presentada la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento por la simple presentación de este modelo. Marcando este recuadro comunica a la Administración que va a presentar una solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria a la que se refiere este impreso.

ATENCIÓN: Indicando un importe neste recadro comunica a Administración que recoñece a existencia dunha débeda derivada de autoliquidación presentada polo dito importe e que non fai efectivo o seu importe neste intre. Transcurrido o prazo voluntario de pagamento de débeda sen facer efectivo o seu importe, extínguese pola vía de construíción, nas condicións establecidas na normativa tributaria. ATENCIÓN: Indicando un importe en este recadro comunica a la Administración que reconoce la existencia de una deuda derivada de la autoliquidación presentada por dicho importe y que no hace efectivo su importe en este momento. Transcurrido el plazo voluntario de pago de la deuda sin hacer efectivo su importe, se le extingue por la vía de apremio, en las condiciones establecidas en la normativa tributaria.

Exemplar para a persoa interesada/administración
 Ejemplar para la persona interesada/administración





Delegación da Axencia Tributaria de Galicia Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia (1)		IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES E ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS		XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE FACENDA Axencia Tributaria de Galicia		Modelo 600	
Oficina liquidadora de							
NIF/DNI		Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social					
Rúa/Praza/Avda - Calle/Plaza/Avda		N.º		Esc.		Andar/Planta	
Concello/Ayuntamiento		Provincia		Teléfono		Correo electrónico	
(4) Clave/Concepto		(5) Nº Transmisores/Transmitentes ☐					
(6) Nº Bens/Bienes ☐							
(7) TIPO		(8) Identificación do notario, fedatario, autoridade xudicial ou administrativa / Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa					
☐ Xudicial/Judicial ☐ Administrativo ☐ Mercantil ☐ Notarial ☐ Privado		(9) Localidade de formalización ou outorgamento / Localidad de formalización o otorgamiento					
(10) Ago Protocolo/ Año Protocolo		Número Protocolo		Protocolo bis		(11) Autoriza ao notario ao envío dos documentos notariais / Autoriza al notario al envío de los documentos notariales	
☐ Si/Sí ☐ Non/No							
1 (12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos		(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación					
(14) TIPO		(15) Referencia catastral		(16) Valor catastral		(17) Superficie	
☐ URBANO ☐ RÚSTICO		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje		N.º		Esc.	
Concello/Ayuntamiento		Parroquia		Provincia		C.P.	
(19) Prezo ou contraprestación pactada / Precio o contraprestación pactada		(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa		(21) Valor declarado			
Redución/Reducción		(22) Código		(23) Importe redución/ Importe reducción		Dedución/Deducción Bonificación	
(24) Código		(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación					
(26) ☐ EXENTO ☐ NON SUXEITO/NO SUJETO FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXECCIÓN/ FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN		Base imponible/Base imponible					
(27) ☐ AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DATOS DA PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN DATOS DE LA PRIMERA AUTOLIQUIDACIÓN		Redución/Reducción					
Número:		Base liquidable (1-3)					
Data de presentación/ Fecha de presentación:		Tipo de gravame/Tipo de gravamen					
Importe ingresado:		Cota tributaria/Cuota tributaria					
(28) ☐ IMPORTE INGRESADO		Total bonificacións e deducións/ Total bonificaciones y deducciones					
(29) ☐ Aprazamento/fraccionamento		Cota a ingresar/Cuota a ingresar (6-8)					
(30) ☐ Reconecemento de débeda/ Reconocimiento de deuda		Recarga/Recargo					
(31) ☐ Xuros de recarga/Intereses de recargo		Total recarga/Total recargo (Rr) + (Rx)					
(32) ☐ TOTAL A INGRESAR (9+R)		TOTAL A INGRESAR (9+R)					
NIF/DNI		Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social		Teléfono		Correo electrónico	
Rúa, Praza, Avda/Calle, Plaza, Avda		N.º		Esc.		Andar/Planta	
Concello/Ayuntamiento		Provincia		C.P.			
☐ IMPORTE INGRESADO		☐ Aprazamento/fraccionamento		☐ Reconecemento de débeda/ Reconocimiento de deuda		R	
FIRMA DO SUJEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE		Selo/Sello:					
Data de ingreso/Fecha de ingreso:		Número:		Importe:			

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos sanciónados no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos sanciónados no artigo 13 da Lei 36/2015, de 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas. Los contribuyentes, en sus relaciones con las administraciones tributarias, disfrutan de los derechos sancionados en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, así como de los derechos sancionados en el artículo 13 de la Ley 36/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ATENCIÓN: En ningún caso entenderase presentada a solicitude de aprazamento/fraccionamento pola simple presentación deste modelo. Marcando este recadro comunícase á Administración que se vai presentar unha solicitude de aprazamento/fraccionamento de débeda tributaria á que se refire este impreso. EN ningún caso se entenderá presentada a solicitude de aprazamento/fraccionamento por la simple presentación de este modelo. Marcando este recadro comunícase a la Administración que se va a presentar una solicitud de aprazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria a la que se refiere este impreso.

ATENCIÓN: Indicando un importe neste recadro comunícase á Administración que reconece a existencia dunha débeda derivada da autoliquidación presentada polo dito importe e que non foi efectiva o seu importe neste intre. Transcurrido o prazo voluntario de pagamento de débeda sen facer efectivo o seu importe, establece pola vía de construímento, nas condicións establecidas na normativa tributaria. ATENCIÓN: Indicando un importe en este recadro comunícase a la Administración que reconece la existencia de una deuda derivada de la autoliquidación presentada por dicho importe y que no ha sido efectiva su importe en este momento. Transcurrido el plazo voluntario de pago de la deuda sin hacer efectivo su importe, se le exigirá por la vía de apremio, en las condiciones establecidas en la normativa tributaria.

Carta de pago





Delegación da Axencia Tributaria de Galicia Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia (1) Oficina liquidadora de	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES E ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DOCUMENTADO IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE FACENDA Axencia Tributaria de Galicia	Modelo 600
---	---	---	-----------------------------

Consultar a información básica sobre protección de datos na última folia do modelo/Consultar la información básica sobre protección de datos en la última hoja del modelo	SUJEITO PASIVO / SUJETO PASIVO (2) NIF/DNI: _____ Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social Rúa/Praza/Avda - Calle/Plaza/Avda _____ N.º _____ Esc. _____ Andar/Planta _____ Porta/Puerta _____ C.P. _____ Concello/Ayuntamiento _____ Provincia _____ Teléfono _____ Correo electrónico _____	0123456789 SÓLO PRUEBA
	DEVINCIACIÓN / DEVINGO (3) día _____ mes _____ ano/año _____ (4) Clave/Concepto _____ (5) Nº Transmisores/Transmitentes ☐ (6) Nº Bens/Bienes ☐	
	(7) TIPO ☐ Xudicial/Judicial ☐ Administrativo ☐ Mercantil ☐ Notarial ☐ Privado	(8) Identificación do notario, fedatario, autoridade xudicial ou administrativa / Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa (9) Localidade de formalización ou outorgamento / Localidad de formalización o otorgamiento (10) Ago Protocolo/ Año Protocolo _____ Número Protocolo _____ Protocolo bis _____
	(11) Autoriza ao notario ao envío dos documentos notariais / Autoriza al notario al envío de los documentos notariales ☐ Si/Sí ☐ Non/No	
	(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos (13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación (14) TIPO ☐ URBANO ☐ RÚSTICO (15) Referencia catastral _____ (16) Valor catastral _____ (17) Superficie _____ (18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje _____ Nº _____ Esc. _____ Andar/Planta _____ Porta/Puerta _____ Concello/Ayuntamiento _____ Parroquia _____ Provincia _____ C.P. _____	
	(19) Prezo ou contraprestación pactada / Precio o contraprestación pactada _____ (20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa _____ (21) Valor declarado _____	
	Redución/Reducción _____ (22) Código _____ (23) Importe redución/ Importe reducción _____ Dedución/Deducción _____ (24) Código _____ (25) Importe dedución/ deducción-Bonificación _____	
	(26) ☐ EXENTO ☐ NON SUXEITO/NO SUJETO FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEIÇÃO / FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (27) ☐ AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DATOS DA PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN / DATOS DE LA PRIMERA AUTOLIQUIDACIÓN Número: _____ Data de presentación/ Fecha de presentación: _____ Importe ingresado: _____	Base imponible/Base imponible _____ 1 _____ Redución/Reducción _____ 2 _____ 3 _____ Base liquidable _____ (1-3) _____ 4 _____ Tipo de gravame/Tipo de gravamen _____ 5 _____ % Cota tributaria/Cuota tributaria _____ 6 _____ Total bonificacións e deducións / Total bonificaciones y deducciones _____ 7 _____ 8 _____ Cota a ingresar/Cuota a ingresar _____ (6-8) _____ 9 _____ Recarga/Recargo _____ Rr _____ Xuros de recarga/intereses de recargo _____ Rx _____ Total recarga/Total recargo (Rr) + (Rx) _____ R _____ TOTAL A INGRESAR (9+R) _____ T _____
	REPRESENTANTE (28) NIF/DNI: _____ Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social _____ Teléfono _____ Correo electrónico _____ Rúa, Praza, Avda/Calle, Plaza, Avda _____ N.º _____ Esc. _____ Andar/Planta _____ Porta/Puerta _____ Concello/Ayuntamiento _____ Provincia _____ C.P. _____ ☐ IMPORTE INGRESADO I _____ ☐ Aprazamento/fraccionamento ¹ / Aplazamiento/fraccionamiento ¹ A _____ ☐ Recoñecemento de débeda ² / Reconocimiento de deuda ² R _____	
	FIRMA DO SUJEITO PASIVO OU REPRESENTANTE / FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE _____ de _____ de 20____	
INGRESO Selo/Sello: _____ Data de ingreso/Fecha de ingreso: _____ Número: _____ Importe: _____ XUSTIFICANTE DO INGRESO NO TESOIRO/JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN EL TESORO.		

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos senaleados no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo 13 da Lei 36/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas. Os contribuíntes, en súas relacións coas administracións tributarias, disfrutan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo 13 da Lei 36/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas.

¹ATENCIÓN: En ningún caso entenderase presentada a solicitude de aprazamento/fraccionamento pola simple presentación deste modelo. Marcando este recadro comunícase á Administración que se presenta unha solicitude de aprazamento/fraccionamento da débeda tributaria á que se refire este ingreso. ²ATENCIÓN: En ningún caso se entenderá presentada a solicitude de aprazamento/fraccionamento pola simple presentación de este modelo. Marcando este recadro comunícase á Administración que se presenta unha solicitude de recoñecemento de débeda tributaria á que se refire este ingreso.

³ATENCIÓN: Inducindo un importe neste recadro comunícase á Administración que recoñece a existencia dunha débeda derivada da autoliquidación presentada polo dito importe e que non fai efectivo o seu importe neste intre. Transcurrido o prazo voluntario de pagamento de débeda sen facer efectivo o seu importe, extingúese pola vía de construímento, nas condicións establecidas na normativa tributaria. ⁴ATENCIÓN: Inducindo un importe en este recadro comunícase á Administración que recoñece a existencia de un ingreso derivado da autoliquidación presentada por dicho importe e que non hace efectivo su importe en este momento. Transcurrido el plazo voluntario de pago de la deuda sin hacer efectivo su importe, se le exigirá por la vía de apremio, en las condiciones establecidas en la normativa tributaria.

Exemplar para a entidade colaboradora/
Ejemplar para la entidad colaboradora





Modelo 600 EUROS		ANEXO (I) RELACIÓN DE BENS/ RELACIÓN DE BIENES				 0123456789 SOLO PRUEBA	
DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	2		(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos			(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación	
	(14) TIPO		(15) Referencia catastral		(16) Valor catastral		(17) Superficie
	☐ URBANO ☐ RÚSTICO		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje		Nº	Esc.	Andar/ Planta
	Cancello/Ayuntamiento		Parroquia		Provincia		C.P.
	(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada		(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa		(21) Valor declarado		
	Redución/Reducción		(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción	Dedución/Deducción Bonificación	(24) Código	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación
	DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	3		(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos			(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación
(14) TIPO		(15) Referencia catastral		(16) Valor catastral		(17) Superficie	
☐ URBANO ☐ RÚSTICO		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje		Nº	Esc.	Andar/ Planta	
Cancello/Ayuntamiento		Parroquia		Provincia		C.P.	
(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada		(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa		(21) Valor declarado			
Redución/Reducción		(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción	Dedución/Deducción Bonificación	(24) Código	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación	
DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO		4		(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos			(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación
	(14) TIPO		(15) Referencia catastral		(16) Valor catastral		(17) Superficie
	☐ URBANO ☐ RÚSTICO		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje		Nº	Esc.	Andar/ Planta
	Cancello/Ayuntamiento		Parroquia		Provincia		C.P.
	(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada		(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa		(21) Valor declarado		
	Redución/Reducción		(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción	Dedución/Deducción Bonificación	(24) Código	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación
	DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	5		(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos			(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación
(14) TIPO		(15) Referencia catastral		(16) Valor catastral		(17) Superficie	
☐ URBANO ☐ RÚSTICO		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje		Nº	Esc.	Andar/ Planta	
Cancello/Ayuntamiento		Parroquia		Provincia		C.P.	
(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada		(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa		(21) Valor declarado			
Redución/Reducción		(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción	Dedución/Deducción Bonificación	(24) Código	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación	
DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO / DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO		6		(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos			(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación
	(14) TIPO		(15) Referencia catastral		(16) Valor catastral		(17) Superficie
	☐ URBANO ☐ RÚSTICO		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje		Nº	Esc.	Andar/ Planta
	Cancello/Ayuntamiento		Parroquia		Provincia		C.P.
	(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada		(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa		(21) Valor declarado		
	Redución/Reducción		(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción	Dedución/Deducción Bonificación	(24) Código	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación
	SUXEITO PASIVO /SUJETO PASIVO		FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE				
NIF/DNI		Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social					

Exemplar para a persoa interesada/administración-Ejemplar para la persona interesada/administración





Modelo 600 EUROS		ANEXO (I) RELACIÓN DE BENS/ RELACIÓN DE BIENES				 0123456789 SÓLO PRUEBA				
2	(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos					(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación				
	(14) TIPO ☐ URBANO ☐ RÚSTICO	(15) Referencia catastral			(16) Valor catastral		(17) Superficie			
		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje			Nº	Esc.	Andar/ Planta	Porta /Puerta		
		Concello/Ayuntamiento		Parroquia	Provincia		C.P.			
	(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada			(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa			(21) Valor declarado			
	Redución/Reducción	(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción		Dedución/Deducción Bonificación		(24) Código	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación		
	3	(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos					(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación			
(14) TIPO ☐ URBANO ☐ RÚSTICO		(15) Referencia catastral			(16) Valor catastral		(17) Superficie			
		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje			Nº	Esc.	Andar/ Planta	Porta /Puerta		
		Concello/Ayuntamiento		Parroquia	Provincia		C.P.			
(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada			(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa			(21) Valor declarado				
Redución/Reducción		(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción		Dedución/Deducción Bonificación		(24) Código	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación		
4		(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos					(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación			
	(14) TIPO ☐ URBANO ☐ RÚSTICO	(15) Referencia catastral			(16) Valor catastral		(17) Superficie			
		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje			Nº	Esc.	Andar/ Planta	Porta /Puerta		
		Concello/Ayuntamiento		Parroquia	Provincia		C.P.			
	(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada			(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa			(21) Valor declarado			
	Redución/Reducción	(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción		Dedución/Deducción Bonificación		(24) Código	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación		
	5	(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos					(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación			
(14) TIPO ☐ URBANO ☐ RÚSTICO		(15) Referencia catastral			(16) Valor catastral		(17) Superficie			
		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje			Nº	Esc.	Andar/ Planta	Porta /Puerta		
		Concello/Ayuntamiento		Parroquia	Provincia		C.P.			
(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada			(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa			(21) Valor declarado				
Redución/Reducción		(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción		Dedución/Deducción Bonificación		(24) Código	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación		
6		(12) Outros datos identificativos/ Otros datos identificativos					(13) Porcentaxe de participación/ Porcentaje de participación			
	(14) TIPO ☐ URBANO ☐ RÚSTICO	(15) Referencia catastral			(16) Valor catastral		(17) Superficie			
		(18) Vía pública/paraxe-Vía pública/paraje			Nº	Esc.	Andar/ Planta	Porta /Puerta		
		Concello/Ayuntamiento		Parroquia	Provincia		C.P.			
	(19) Prezo ou contraprestación pactada Precio o contraprestación pactada			(20) Código seguro de verificación/PMM/Valoración previa			(21) Valor declarado			
	Redución/Reducción	(22) Código	(23) Importe redución/ Importe reducción		Dedución/Deducción Bonificación		(24) Código	(25) Importe dedución/ deducción-Bonificación		
	SUXEITO PASIVO /SUJETO PASIVO					FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE				
NIF/CNI		Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social								

Carta de pago





Modelo
600
EUROS

ANEXO (II)
**RELACIÓN DE TRANSMISORES/
RELACIÓN DE TRANSMITENTES**



0123456789 SÓLO PRUEBA

(6) TRANSMISOR TRANSMITENTE	NIF/DNI		Apellidos e nome ou razón social /Apellidos y nombre o razón social					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Andar/ Planta	Portal/ Puerta	Correo electrónico	
	Concello/Ayuntamiento		Provincia			C.P.	Teléfono	
(6) TRANSMISOR TRANSMITENTE	NIF/DNI		Apellidos e nome ou razón social /Apellidos y nombre o razón social					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Andar/ Planta	Portal/ Puerta	Correo electrónico	
	Concello/Ayuntamiento		Provincia			C.P.	Teléfono	
(6) TRANSMISOR TRANSMITENTE	NIF/DNI		Apellidos e nome ou razón social /Apellidos y nombre o razón social					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Andar/ Planta	Portal/ Puerta	Correo electrónico	
	Concello/Ayuntamiento		Provincia			C.P.	Teléfono	
(6) TRANSMISOR TRANSMITENTE	NIF/DNI		Apellidos e nome ou razón social /Apellidos y nombre o razón social					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Andar/ Planta	Portal/ Puerta	Correo electrónico	
	Concello/Ayuntamiento		Provincia			C.P.	Teléfono	
(6) TRANSMISOR TRANSMITENTE	NIF/DNI		Apellidos e nome ou razón social /Apellidos y nombre o razón social					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Andar/ Planta	Portal/ Puerta	Correo electrónico	
	Concello/Ayuntamiento		Provincia			C.P.	Teléfono	

ANEXO (III)
REDUCIÓN / REDUCCIONES

2 Cód.	REDUCIÓN DA LEI 19/1995 E OUTRAS REDUCCIONES DE LA LEY 19/1995 Y OTRAS	Base		Importe
A	Transmisión da explotación / Transmisión de la explotación		90 %	2a
B	Explotación baixo un só linde/Explotación bajo una sola linde		50 %	2b
C	Transmisión parcial de explotaciónes e de terreos rústicos/ Transmisión parcial de explotaciones y terrenos rústicos		75 %	2c
D	Inscripción rexistral/Inscripción registral		90 %	2d
E	Transmisión da explotación (agricultor mozo ou asalariado agrario)/ Transmisión de la explotación (agricultor joven o asalariado agrario)		100 %	2e
F	Transmisión parcial de explotaciónes e de terreos rústicos (agricultor mozo ou asalariado agrario)/ Transmisión parcial de explotaciones y terrenos rústicos (agricultor joven o asalariado agrario)		85 %	2f
Y	OUTRAS/OTRAS:			2y
TOTAL DE REDUCIÓN/ TOTAL DE REDUCCIONES (2a+2b+2c+2d+2e+2f+2y)				3

SUXEITO PASIVO /SUJETO PASIVO		FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE
NIF/DNI	Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social	

Exemplar para a persoa interesada/administración
Ejemplar para la persona interesada/administración





Modelo
600
EUROS

ANEXO (II)
**RELACIÓN DE TRANSMISORES/
RELACIÓN DE TRANSMITENTES**



0123456789 SOLO PRUEBA

(6) TRANSMISOR TRANSMITENTE	NIF/DNI		Apellidos e nome ou razón social /Apellidos y nombre o razón social					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Andar/ Planta	Portal/ Puerta	Correo electrónico	
	Concello/Ayuntamiento		Provincia			C.P.	Teléfono	
(6) TRANSMISOR TRANSMITENTE	NIF/DNI		Apellidos e nome ou razón social /Apellidos y nombre o razón social					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Andar/ Planta	Portal/ Puerta	Correo electrónico	
	Concello/Ayuntamiento		Provincia			C.P.	Teléfono	
(6) TRANSMISOR TRANSMITENTE	NIF/DNI		Apellidos e nome ou razón social /Apellidos y nombre o razón social					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Andar/ Planta	Portal/ Puerta	Correo electrónico	
	Concello/Ayuntamiento		Provincia			C.P.	Teléfono	
(6) TRANSMISOR TRANSMITENTE	NIF/DNI		Apellidos e nome ou razón social /Apellidos y nombre o razón social					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Andar/ Planta	Portal/ Puerta	Correo electrónico	
	Concello/Ayuntamiento		Provincia			C.P.	Teléfono	
(6) TRANSMISOR TRANSMITENTE	NIF/DNI		Apellidos e nome ou razón social /Apellidos y nombre o razón social					
	Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Andar/ Planta	Portal/ Puerta	Correo electrónico	
	Concello/Ayuntamiento		Provincia			C.P.	Teléfono	

ANEXO (III)
REDUCIÓNS / REDUCCIONES

2 Cód.	REDUCIÓNS DA LEI 19/1995 E OUTRAS REDUCCIONES DE LA LEY 19/1995 Y OTRAS	Base	Importe	
A	Transmisión da explotación / Transmisión de la explotación	90 %	2a	
B	Explotación baixo un só linde/Explotación bajo una sola linde	50 %	2b	
C	Transmisión parcial de explotación e de terreos rústicos/ Transmisión parcial de explotaciones y terrenos rústicos	75 %	2c	
D	Inscripción rexistral/Inscripción registral	90 %	2d	
E	Transmisión da explotación (agricultor mozo ou asalariado agrario)/ Transmisión de la explotación (agricultor joven o asalariado agrario)	100 %	2e	
F	Transmisión parcial de explotación e de terreos rústicos (agricultor mozo ou asalariado agrario)/ Transmisión parcial de explotaciones y terrenos rústicos (agricultor joven o asalariado agrario)	85 %	2f	
Y	OUTRAS/OTRAS:		2y	
TOTAL DE REDUCIÓNS/ TOTAL DE REDUCCIONES (2a+2b+2c+2d+2e+2f+2y)			3	

SUXEITO PASIVO /SUJETO PASIVO		FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE
NIF/DNI	Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social	

Carta de pago





Modelo 600 EUROS		ANEXO (IV) BONIFICACIÓNS E DEDUCIÓNS/ BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES		 0123456789 SOLO PRUEBA	
7 Cód.	BONIFICACIÓNS E DEDUCIÓNS/ BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES	Cota/Couta tributaria		Importe	
A	Arrendamento de vivendas intermediación do IGVS/Arrendamiento de viviendas intermediación del IGVS		100 %	7a	
B	Arrendamento de terreos rústicos/Arrendamiento de terrenos rústicos		100 %	7b	
C	Transmisión/cesión temporal de terreos do Banco de Terras de Galicia/Transmisión/cesión temporal de terrenos del Banco de Tierras de Galicia		100 %	7c	
D	Agrupación de propietarios forestais/Agrupación de propietarios forestales		100 %	7d	
G	Obra nova/división horizontal edificios destinados a vivienda en alquiler/Obra nueva/división horizontal edificios destinados a vivienda en alquiler		75 %	7g	
H	Préstamos/ créditos hipotecarios para cancelación doutros préstamos/ créditos destinados a vivienda habitual/ Préstamos/ créditos hipotecarios para cancelación de otros préstamos/ créditos destinados a vivienda habitual		100 %	7h	
I	Subrogación/modificación de préstamos/ créditos hipotecarios vivienda habitual/ Subrogación/modificación de préstamos/ créditos hipotecarios vivienda habitual		100 %	7i	
J	Adquisición de local de negocio para constitución de empresa ou negocio profesional/ Adquisición de local de negocio para constitución de empresa o negocio profesional		100 %	7j	
K	Constitución/modificación préstamos/ créditos hipotecarios para adquisición de local para constitución de empresa ou negocio profesional/ Constitución/modificación préstamos/ créditos hipotecarios para adquisición de local para constitución de empresa o negocio profesional		100 %	7k	
L	Constitución/modificación de contratos de arrendamento financeiro para a constitución de empresa ou negocio profesional/ Constitución/modificación de contratos de arrendamiento financiero para la constitución de empresa o negocio profesional		100 %	7l	
N	Transmisión de solo rústico do artigo 15 da Lei 9/2002 (actual artigo 31 da Lei 2/2016)/ Transmisión de suelo rústico del artículo 15 de la Ley 9/2002 (actual artículo 31 de la Ley 2/2016)		100 %	7n	
Ñ	Agrupación de predios que conteñan solo rústico do artigo 15 da Lei 9/2002 (actual artigo 31 da Lei 2/2016)/ Agrupación de predios que contengan suelo rústico del artículo 15 de la Ley 9/2002 (actual artículo 31 de la Ley 2/2016)		100 %	7ñ	
O	Dedución galega para reducións da Lei 19/1995/ Deducción gallega para reducciones de la Ley 19/1995		100 %	7o	
P	Adquisición (TPO) de vivienda habitual por persoa con discapacidade, familias numerosas e menores de 36 anos en áreas rurais/ Adquisición (TPO) de vivienda habitual por persona con discapacidad, familias numerosas y menores de 36 años en áreas rurales		100 %	7p	
Q	Adquisición (AJD) de vivienda habitual por persoa con discapacidade, familias numerosas e menores de 36 anos en áreas rurais/ Adquisición (AJD) de vivienda habitual por persona con discapacidad, familias numerosas y menores de 36 años en áreas rurales		100 %	7q	
R	Constitución de préstamos hipotecarios para financiamento da adquisición de vivienda habitual por persoa con discapacidade, familias numerosas e menores de 36 anos en áreas rurais/ Constitución de préstamos hipotecarios para financiación de la adquisición de vivienda habitual por persona con discapacidad, familias numerosas y menores de 36 años en áreas rurales		100 %	7r	
S	Dedución por compra de solo (TPO) para a promoción do solo industrial realizada por entidades instrumentais do sector público/ Deducción por compra de suelo (TPO) para la promoción del suelo industrial realizada por entidades instrumentales del sector público		100 %	7s	
T1	Dedución por venda de solo empresarial por entidades instrumentais do sector público. Condicións resolutorias, dereitos de adquisición preferentes ou outras garantías a seu favor/ Deducción por venta de suelo empresarial por entidades instrumentales del sector público. Condiciones resolutorias, derechos de adquisición preferentes u otras garantías a su favor.		100 %	7t1	
T2	Compra de solo (AJD) para promoción de solo industrial realizada por entidades instrumentais do sector público/ Compra de suelo (AJD) para promoción de suelo industrial realizada por entidades instrumentales del sector público		100 %	7t2	
T3	Agrupación, agregación, segregación e división de solo empresarial por entidades instrumentais do sector público/ Agrupación, agregación, segregación y división de suelo empresarial por entidades instrumentales del sector público		100 %	7t3	
T4	Agrupación, agregación, segregación e división por adquirentes de solo empresarial a entidades instrumentais do sector público/ Agrupación, agregación, segregación y división por adquirentes de suelo empresarial a entidades instrumentales del sector público		100 %	7t4	
U	OUTRAS/OTRAS:			7u	
V	Taxa por valoración previa/Tasa por valoración previa			7v	
Z	Dedución de cotas anteriores/Deducción de cuotas anteriores			7z	
TOTAL DE BONIFICACIÓNS E DEDUCIÓNS / TOTAL DE BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES (7a+7b+7c+7d+7g+7h+7i+7j+7k+7l+7n+7o+7p+7q+7r+7s+7t1+7t2+7t3+7t4+7u+7v+7z)				8	

SUXEITO PASIVO /SUJETO PASIVO		FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE
NIF/DNI	Apellidos e nome ou razón social/Apelidos y nombre o razón social	

Exemplar para a persoa interesada/administración
Ejemplar para la persona interesada/administración





Modelo
600
EUROS

ANEXO (IV)
BONIFICACIÓNS E DEDUCIÓNS/
BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES



0123456789 SOLO PRUEBA

7 Cód.	BONIFICACIÓNS E DEDUCIÓNS/ BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES	Cota/Couta tributaria	Importe	
A	Arrendamento de vivendas intermediación do IGVS/Arrendamiento de viviendas intermediación del IGVS	100 %	7a	
B	Arrendamento de terreos rústicos/Arrendamiento de terrenos rústicos	100 %	7b	
C	Transmisión/cesión temporal de terreos do Banco de Terras de Galicia/Transmisión/cesión temporal de terrenos del Banco de Tierras de Galicia	100 %	7c	
D	Agrupación de propietarios forestais/Agrupación de propietarios forestales	100 %	7d	
G	Obra nova/división horizontal edificios destinados a vivienda en aluguer/Obra nueva/división horizontal edificios destinados a vivienda en alquiler	75 %	7g	
H	Préstamos/ créditos hipotecarios para cancelación doutros préstamos/ créditos destinados a vivienda habitual/ Préstamos/ créditos hipotecarios para cancelación de otros préstamos/ créditos destinados a vivienda habitual	100 %	7h	
I	Subrogación/modificación de préstamos/ créditos hipotecarios vivienda habitual/ Subrogación/modificación de préstamos/ créditos hipotecarios vivienda habitual	100 %	7i	
J	Adquisición de local de negocio para constitución de empresa ou negocio profesional/ Adquisición de local de negocio para constitución de empresa o negocio profesional	100 %	7j	
K	Constitución/modificación préstamos/ créditos hipotecarios para adquisición de local para constitución de empresa ou negocio profesional/ Constitución/modificación préstamos/ créditos hipotecarios para adquisición de local para constitución de empresa o negocio profesional	100 %	7k	
L	Constitución/modificación de contratos de arrendamento financeiro para a constitución de empresa ou negocio profesional/ Constitución/modificación de contratos de arrendamiento financiero para la constitución de empresa o negocio profesional	100 %	7l	
N	Transmisión de solo rústico do artigo 15 da Lei 9/2002 (actual artigo 31 da Lei 2/2016)/ Transmisión de suelo rústico del artículo 15 de la Ley 9/2002 (actual artículo 31 de la Ley 2/2016)	100 %	7n	
Ñ	Agrupación de predios que conteñan solo rústico do artigo 15 da Lei 9/2002 (actual artigo 31 da Lei 2/2016)/ Agrupación de predios que contengan suelo rústico del artículo 15 de la Ley 9/2002 (actual artículo 31 de la Ley 2/2016)	100 %	7ñ	
O	Dedución galega para reducións da Lei 19/1995/ Deducción gallega para reducciones de la Ley 19/1995	100 %	7o	
P	Adquisición (TPO) de vivienda habitual por persoa con discapacidade, familias numerosas e menores de 36 anos en áreas rurais/ Adquisición (TPO) de vivienda habitual por persona con discapacidad, familias numerosas y menores de 36 años en áreas rurales	100 %	7p	
Q	Adquisición (AXD) de vivienda habitual por persoa con discapacidade, familias numerosas e menores de 36 anos en áreas rurais/ Adquisición (AJD) de vivienda habitual por persona con discapacidad, familias numerosas y menores de 36 años en áreas rurales	100 %	7q	
R	Constitución de préstamos hipotecarios para financiamento da adquisición de vivienda habitual por persoa con discapacidade, familias numerosas e menores de 36 anos en áreas rurais/ Constitución de préstamos hipotecarios para financiación de la adquisición de vivienda habitual por persona con discapacidad, familias numerosas y menores de 36 años en áreas rurales	100 %	7r	
S	Dedución por compra de solo (TPO) para a promoción do solo industrial realizada por entidades instrumentais do sector público/ Deducción por compra de suelo (TPO) para la promoción del suelo industrial realizada por entidades instrumentales del sector público.	100 %	7s	
T1	Dedución por venda de solo empresarial por entidades instrumentais do sector público. Condicións resolutorias, dereitos de adquisición preferentes ou outras garantías a seu favor/ Deducción por venta de suelo empresarial por entidades instrumentales del sector público. Condiciones resolutorias, derechos de adquisición preferentes u otras garantías a su favor.	100 %	7t1	
T2	Compra de solo (AXD) para promoción de solo industrial realizada por entidades instrumentais do sector público/ Compra de suelo (AJD) para promoción de suelo industrial realizada por entidades instrumentales del sector público.	100 %	7t2	
T3	Agrupación, agregación, segregación e división de solo empresarial por entidades instrumentais do sector público/ Agrupación, agregación, segregación y división de suelo empresarial por entidades instrumentales del sector público.	100 %	7t3	
T4	Agrupación, agregación, segregación e división por adquirentes de solo empresarial a entidades instrumentais do sector público/ Agrupación, agregación, segregación y división por adquirentes de suelo empresarial a entidades instrumentales del sector público.	100 %	7t4	
U	OUTRAS/OTRAS:		7u	
V	Taxa por valoración previa/Tasa por valoración previa		7v	
Z	Dedución de cotas anteriores/Deducción de cuotas anteriores		7z	
TOTAL DE BONIFICACIÓNS E DEDUCIÓNS / TOTAL DE BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES (7a+7b+7c+7d+7g+7h+7i+7j+7k+7l+7n+7ñ+7o+7p+7q+7r+7s+7t1+7t2+7t3+7t4+7u+7v+7z)			8	

SUXEITO PASIVO /SUJETO PASIVO

NIF/DNI

Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social

FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/
FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE

Carta de pago





Modelo
600

**PROTECCIÓN DE DATOS/
PROTECCIÓN DE DATOS**

Información básica sobre protección de datos persoais. Tratamento para finalidades tributarias	
Responsable do tratamento	Axencia Tributaria de Galicia
Finalidades do tratamento	Desenrolo das tarefas de atención cidadán, xestión, inspección e recadación tributaria en relación cos tributos estatais cedidos e propios da Xunta de Galicia.
Lexitimación para o tratamento	Cumprimento da normativa tributaria
Destinatarios dos datos	Os datos non se comunicarán a terceiros, agás nos casos previsto pola Lei Xeral Tributaria; cesión a outras administracións tributarias, órganos xudiciais, etc..
Exercicios de dereitos	As persoas interesadas poderán solicitar o acceso, rectificación, limitación, portabilidade e supresión dos seus datos, a través da sede electrónica da Xunta de Galicia ou nos lugares e rexistros establecidos na normativa reguladora do procedemento administrativo común segundo se recolle en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos .

Información básica sobre protección de datos personales. Tratamiento para finalidades tributarias	
Responsable del tratamiento	Agencia Tributaria de Galicia
Finalidades del tratamiento	Desarrollo de las tareas de atención ciudadano, gestión, inspección y recaudación tributaria en relación con los tributos estatales cedidos y propios de la Xunta de Galicia.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de la normativa tributaria
Destinatarios de los datos	Los datos no se comunicarán a terceros, excepto en los casos previsto por la Ley General Tributaria; cesión a otras administraciones tributarias, órganos judiciales, etc.
Ejercicios de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, limitación, portabilidad y supresión de sus datos, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto delegado/la de protección de datos e información adicional	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos .





CADRO DE CONCEPTO/CLAVE/TIPO		IMPOSTO SOBRE TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E ACTOS XURÍDICOS DOCUMENTADOS/ AUTOLIQUIDACIÓN	XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE FACENDA Axencia Tributaria de Galicia	Modelo 600
	CONCEPTO	CLAVE	TIPO	
TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS	Transmisións e dereitos reais sobre bens inmobles urbanos:			
	- Soares	TU0	10	
	- Vivendas	TU1	10	
	- Locais e outras edificacións	TU2	10	
	- Expedientes de dominio, actas de notoriedade, actas complementarias e certificados de dominio	TU3	10	
	Adquisición de vivenda habitual por persoas con discapacidade igual ou superior ao 65%	TU4	3	
	Adquisición de vivenda habitual con límite de patrimonio	TU8	7	
	Adquisición de vivenda habitual para familias numerosas con límite de patrimonio	TUA	3	
	Adquisición de vivenda habitual para menores de 36 anos con límite de patrimonio	TUB	3	
	Transmisión de vivendas de protección oficial (agás que lle sexa de aplicación un tipos reducido)	TP0	10	
	Transmisións e dereitos reais sobre bens inmobles rústicos:			
	- Secano	TR0	10	
	- Regadío	TR1	10	
	- Outros inmobles rústicos	TR2	10	
	- Expedientes de dominio, actas de notoriedade, actas complementarias e certificados de dominio	TR3	10	
	Multipliedade e dereito de aproveitamento por quenda	TQ0	4	
	Transmisión de inmobles rústicos e urbanos en poxa xudicial, administrativa ou notarial	TS0	10	
	Adquisición de vivenda habitual en poxa xudicial, administrativa ou notarial, con límite de patrimonio	TS4	7	
	Adquisición de vivenda habitual en poxa xudicial, administrativa ou notarial, por menores de 36 anos con límite de patrimonio	TS5	3	
	Adquisición de vivenda habitual en poxa xudicial, administrativa ou notarial, por persoas con discapacidade igual ou superior ao 65% con límite de patrimonio	TS6	3	
	Adquisición de vivenda habitual en poxa xudicial, administrativa ou notarial, por familias numerosas con límite de patrimonio	TS7	3	
	Transmisións e dereitos reais sobre bens mobles (agás automóviles e valores mobiliarios)	TM0	8	
	Adquisición bens mobles usados para revenda (agás automóviles e valores mobiliarios)	TM1	8	
	Concesións administrativas e outros conceptos asimilados	CA0	4	
	Dereitos reais de garantía	DG0	1	
	Pensións	PN0	1	
	Pensións a cambio de cesión de bens	PN1	1	
	Fianzas	FZ0	1	
	Préstamos e obrigas	PO0	1	
	Arrendamentos de predios urbanos	AU0	Escala	
	Arrendamentos de predios rústicos	AR0	Escala	
	Transmisión de accións, dereitos de subscrición, obrigas e títulos análogos	AD0	Escala	
	Transmisión de valores e dereitos de subscrición art. 314 da Lei do Mercado de Valores	TV0	10	
OPREACIÓNS SOCIETARIAS	Sociedades anónimas			
	- Constitución	SX0	1	
	- Aumento de capital	SX1	1	
	- Disolución	SX2	1	
	- Diminución de capital	SX3	1	
	- Fusión	SX5	1	
	- Escisión	SX6	1	
	- Aportacións de socios que non supoñan un aumento do capital social	SX7	1	
	- Traslado a España da sede ou domicilio social (art. 19 do TR do ITP e AXD)	SX8	1	
	- Outros documentos societarios de sociedades anónimas	SX9	0	
	Sociedades non anónimas			
	- Constitución	SO0	1	
	- Aumento de capital	SO1	1	
	- Disolución	SO2	1	
	- Diminución de capital	SO3	1	
	- Fusión	SO5	1	
	- Traslado a España da sede ou domicilio social (art. 19 do TR do ITP e AXD)	SO6	1	
	- Escisión	SO7	1	
	- Aportacións de socios que non supoñan un aumento do capital social	SO8	1	
	- Outros documentos societarios de sociedades non anónimas	SO9	0	
ACTOS XURÍDICOS DOCUMENTADOS	Documentos notariais			
	- Segregación	DN0	1,5	
	- Agrupación	DN1	1,5	
	- Declaración de obra nova	DN2	1,5	
	- División Horizontal	DN3	1,5	
	- Entregas suxeitas ao IVE	DN4	1,5	
	- Entregas suxeitas ao IVE por renuncia á exención	RN4	2	
	- Outros documentos notariais	DN5	1,5	
	- Préstamos/créditos hipotecarios outorgados por entidades financeiras	DN6	1,5	
	- Dereitos reais garantía para sociedades de garantía recíproca	DNG	0,1	
	Documentos notariais (adquisición de vivenda)			
	- Adquisición de vivenda	DN9	1,5	
	- Adquisición de vivenda habitual, con límite de patrimonio	DNA	1	
	- Obra nova de vivenda habitual, con límite de patrimonio	DNB	1	
	- Préstamo/Crédito hipotecario para vivenda habitual, con límite de patrimonio	DNC	1	
	- Adquisición de vivenda habitual por persoa con discapacidade maior ou igual 65%	DND	0,5	
	- Obra nova de vivenda habitual por persoa con discapacidade maior ou igual 65%	DNE	0,5	
	- Préstamo hipotecario para vivenda habitual por persoa con discapacidade maior ou igual 65%	DNF	0,5	
	- Préstamo/Crédito hipotecario para vivenda habitual de familia numerosa, con límite de patrimonio	DNV	0,5	
	- Préstamo/Crédito hipotecario para vivenda habitual de menores de 36 anos, con límite de patrimonio	DNV	0,5	



	CONCEPTO	CLAVE	TIPO
ACTOS XURÍDICOS DOCUMENTADOS (CONT.)	- Adquisición de vivenda habitual para familia numerosa, con límite de patrimonio	DNW	0,5
	- Adquisición de vivenda habitual para menores de 36 anos, con límite de patrimonio	DNX	0,5
	- Obra nova de vivenda habitual para familia numerosa, con límite de patrimonio	DNY	0,5
	- Obra nova de vivenda habitual para menores de 36 anos, con límite de patrimonio	DNZ	0,5
	Anotacións preventivas	AP0	0,5
	GRANDEZAS E TÍTULOS		
	Título con Grandeza:		
	- Transmisión Directa	TG1	2.781
	- Transmisión Transversal	TG2	6.971
	- Rehabilitación e recoñecemento de títulos estranxeiros	TG3	16.713
	Grandeza sen título:		
	- Transmisión Directa	GS1	1.988
	- Transmisión Transversal	GS2	4.983
	- Rehabilitación e recoñecemento de títulos estranxeiros	GS3	11.932
	Título sen Grandeza:		
	- Transmisión Directa	TS1	793
	- Transmisión Transversal	TS2	1.988
	- Rehabilitación e recoñecemento de títulos estranxeiros	TS3	4.783

ESCALA PARA A DETERMINACIÓN DA DÉBEDA TRIBUTARIA NOS ARRENDAMENTOS

Tramos Euros	Euros
Ata 30,05 euros	0,09
De 30,06 a 60,10	0,18
De 60,11 a 120,20	0,39
De 120,21 a 240,40	0,78
De 240,41 a 480,81	1,68
De 480,82 a 961,62	3,37
De 961,63 a 1.923,24	7,21
De 1.923,25 a 3.846,48	14,42
De 3.846,49 a 7.692,95	30,77
De 7.692,96 en diante	0,024040 euros por cada 6,01 ou fracción



CUADRO DE CONCEPTO/CLAVE/TIPO		IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS AUTOLIQUIDACIÓN	XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE FACENDA Axencia Tributaria de Galicia	Modelo 600
	CONCEPTO	CLAVE	TIPO	
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	Transmisiones y derechos reales sobre bienes inmuebles urbanos:			
	- Solares	TU0	10	
	- Viviendas	TU1	10	
	- Locales y otras edificaciones	TU2	10	
	- Expedientes de dominio, actas de notoriedad, actas complementarias y certificados de dominio	TU3	10	
	Adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad igual o superior al 65%	TU4	3	
	Adquisición de vivienda habitual con límite de patrimonio	TU8	7	
	Adquisición de vivienda habitual para familias numerosas con límite de patrimonio	TUA	3	
	Adquisición de vivienda habitual para menores de 36 años con límite de patrimonio	TUB	3	
	Transmisión de viviendas de protección oficial (salvo que sea de aplicación un tipo reducido)	TP0	10	
	Transmisiones y derechos reales sobre bienes inmuebles rústicos:			
	- Secano	TR0	10	
	- Regadío	TR1	10	
	- Otros inmuebles rústicos	TR2	10	
	- Expedientes de dominio, actas de notoriedad, actas complementarias y certificados de dominio	TR3	10	
	Multipropiedad y derecho de aprovechamiento por turno	TQ0	4	
	Transmisión de inmuebles rústicos y urbanos en subasta judicial, administrativa o notarial	TS0	10	
	Adquisición de vivienda habitual en subasta judicial, administrativa o notarial, con límite de patrimonio	TS4	7	
	Adquisición de vivienda habitual en subasta judicial, administrativa o notarial, por menores de 36 años con límite de patrimonio	TS5	3	
	Adquisición de vivienda habitual en subasta judicial, administrativa o notarial, por personas con discapacidad igual o superior al 65% con límite de patrimonio	TS6	3	
	Adquisición de vivienda habitual en subasta judicial, administrativa o notarial, por familias numerosas con límite de patrimonio	TS7	3	
	Transmisiones y derechos reales sobre bienes muebles (salvo automóviles y valores mobiliarios)	TM0	8	
	Adquisición bienes muebles usados para reventa (salvo automóviles y valores mobiliarios)	TM1	8	
	Concesiones administrativas y otros conceptos asimilados	CA0	4	
	Derechos reales de garantía	DG0	1	
	Pensiones	PN0	1	
	Pensiones a cambio de cesión de bienes	PN1	1	
	Fianzas	FZ0	1	
	Préstamos y obligaciones	PO0	1	
	Arrendamientos de predios urbanos	AU0	Escala	
	Arrendamientos de predios rústicos	AR0	Escala	
	Transmisión de acciones, derechos de subscripción, obligaciones y títulos análogos	AD0	Escala	
	Transmisión de valores y derechos de subscripción art. 314 de la Ley del Mercado de Valores	TV0	10	
OPERACIONES SOCIETARIAS	Sociedades anónimas			
	- Constitución	SX0	1	
	- Aumento de capital	SX1	1	
	- Disolución	SX2	1	
	- Disminución de capital	SX3	1	
	- Fusión	SX5	1	
	- Escisión	SX6	1	
	- Aportaciones de socios que no supongan un aumento del capital social	SX7	1	
	- Traslado a España de la sede o domicilio social (art. 19 del TR del ITP y AJD)	SX8	1	
	- Otros documentos societarios de sociedades anónimas	SX9	0	
	Sociedades no anónimas			
	- Constitución	SO0	1	
	- Aumento de capital	SO1	1	
	- Disolución	SO2	1	
	- Disminución de capital	SO3	1	
	- Fusión	SO5	1	
	- Traslado a España de la sede o domicilio social (art. 19 del TR del ITP y AJD)	SO6	1	
	- Escisión	SO7	1	
	- Aportaciones de socios que no supongan un aumento de capital social	SO8	1	
	- Otros documentos societarios de sociedades no anónimas	SO9	0	
ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	Documentos notariales			
	- Segregación	DN0	1,5	
	- Agrupación	DN1	1,5	
	- Declaración de obra nueva	DN2	1,5	
	- División Horizontal	DN3	1,5	
	- Entregas sujetas a IVA	DN4	1,5	
	- Entregas sujetas a IVA por renuncia a la exención	RN4	2	
	- Otros documentos notariales	DN5	1,5	
	- Préstamos/créditos hipotecarios otorgados por entidades financieras	DN6	1,5	
	- Derechos reales garantía para sociedades de garantía recíproca	DNG	0,1	
	Documentos notariales (adquisición de vivienda)			
	- Adquisición de vivienda	DN9	1,5	
	- Adquisición de vivienda habitual, con límite de patrimonio	DNA	1	
	- Obra nueva de vivienda habitual, con límite de patrimonio	DNB	1	
	- Préstamo/Crédito hipotecario para vivienda habitual, con límite de patrimonio	DNC	1	
	- Adquisición de vivienda habitual por persona con discapacidad mayor o igual 65%	DND	0,5	
	- Obra nueva de vivienda habitual por persona con discapacidad mayor o igual 65%	DNE	0,5	
	- Préstamo hipotecario para vivienda habitual por persona con discapacidad mayor o igual 65%	DNF	0,5	
	- Préstamo/Crédito hipotecario para vivienda habitual de familia numerosa, con límite de patrimonio	DNU	0,5	
	- Préstamo/Crédito hipotecario para vivienda habitual de menores de 36 años, con límite de patrimonio	DNV	0,5	

	CONCEPTO	CLAVE	TIPO
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (CONT.)	- Adquisición de vivienda habitual para familia numerosa, con límite de patrimonio	DNW	0,5
	- Adquisición de vivienda habitual para menores de 36 años, límite patrimonio	DNX	0,5
	- Obra nueva de vivienda habitual para familia numerosa, con límite de patrimonio	DNY	0,5
	- Obra nueva de vivienda habitual para menores de 36 años, con límite de patrimonio	DNZ	0,5
	Anotaciones preventivas	AP0	0,5
	GRANDEZAS Y TÍTULOS		
	Título con Grandeza:		
	- Transmisión Directa	TG1	2.781
	- Transmisión Transversal	TG2	6.971
	- Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	TG3	16.713
	Grandeza sin título:		
	- Transmisión Directa	GS1	1.988
	- Transmisión Transversal	GS2	4.983
	- Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	GS3	11.932
	Título sin Grandeza:		
	- Transmisión Directa	TS1	793
	- Transmisión Transversal	TS2	1.988
	- Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	TS3	4.783

ESCALA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA EN LOS ARRENDAMIENTOS

Tramos Euros	Euros
Hasta 30,05 euros	0,09
De 30,06 a 60,10	0,18
De 60,11 a 120,20	0,39
De 120,21 a 240,40	0,78
De 240,41 a 480,81	1,68
De 480,82 a 961,62	3,37
De 961,63 a 1.923,24	7,21
De 1.923,25 a 3.846,48	14,42
De 3.846,49 a 7.692,95	30,77
De 7.692,96 en adelante	0,024040 euros por cada 6,01 o fracción



ANEXO III
Modelo610

Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia Oficina liquidadora de 		IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LOS DOCUMENTOS MERCANTILES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN O COBRO POR ENTIDADES COLABORADORAS DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN		 XUNTA DE GALICIA Axencia Tributaria de Galicia		MODELO 610
---	--	---	--	--	--	---

DECLARANTE	Ejercicio:							
	Expediente:							
	Fecha de presentación:				DEVENGO		MES	AÑO
	NIF/DNI				Apellidos y nombre o razón social			
	Calle, Plaza, Avda		Nº	Esc	Planta	Puerta	Correo electrónico	
Ayuntamiento				Provincia		C.P.	Teléfono	

COMPETENCIA. DELEGACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

AUTO-LIQUIDACIÓN			01	02	03				
			Nº TOTAL	BASE IMPONIBLE	CUOTA MENSUAL				
	A	RECIBOS							
	B	PAGARÉS							
	C	CHEQUES							
	D	OTROS							
			TOTAL CUOTAS		04				
			IMPORTE A INGRESAR		05				

REPRESENTANTE	NIF/DNI		Apellidos y nombre o razón social					
	Calle, Plaza, Avda		Nº	Esc	Planta	Puerta	Correo electrónico	
	Ayuntamiento				Provincia		C.P.	Teléfono

PAGO	☐ Importe ingresado	
	☐ Domiciliación bancaria IBAN	

INGRESO	Entidad:	Importe:	Fecha de Ingreso:	NRC:

SELLO	La veracidad del contenido de este documento puede comprobarse en www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria)	
	Código Seguro de Verificación	

Los contribuyentes, en sus relaciones con la administración tributaria, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de los derechos del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.	
---	--



MODELO 610	DEVENGO	AÑO	MES			
----------------------	----------------	---	---	--	--	--

ANEXO 610 A						
RECIBOS						

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE RECIBOS				RELACIÓN DE RECIBOS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
					Entre 0 y 6.010,12		
					Entre 6.010,13 y 96.101,94		
				Más de 96.101,95			

ANEXO 610 B						
PAGARÉS						

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE PAGARÉS				RELACIÓN DE PAGARÉS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
					Entre 0 y 6.010,12		
					Entre 6.010,13 y 96.101,94		
				Más de 96.101,95			

ANEXO 610 C						
CHEQUES						

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE CHEQUES				RELACIÓN DE CHEQUES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
					Entre 0 y 6.010,12		
					Entre 6.010,13 y 96.101,94		
				Más de 96.101,95			

ANEXO 610 D						
OTROS DOCUMENTOS						

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS				RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
					Entre 0 y 6.010,12		
					Entre 6.010,13 y 96.101,94		
				Más de 96.101,95			

DECLARANTE	
NIF/DNI	Apellidos y nombre o razón social

SELLO	La veracidad del contenido de este documento puede comprobarse en www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria) Código Seguro de Verificación
--------------	--





ANEXO IV
Modelo615

Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia Oficina liquidadora de 		IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS QUE LLEVAN APAREJADA ACCIÓN CAMBARIA O SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN		 XUNTA DE GALICIA Axencia Tributaria de Galicia		MODELO 615
---	--	---	--	--	--	--

SUETO PASIVO	Ejercicio:				DEVENGO		MES	AÑO
	Expediente:							
	Fecha de presentación:							
	NIF/DNI		Apellidos y nombre o razón social					
	Calle, Plaza, Avda		Nº	Esc	Planta	Puerta	Correo electrónico	
Ayuntamiento		Provincia		C.P.		Teléfono		

COMPETENCIA. DELEGACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA

AUTOQUIDACIÓN			01	02	03
			Nº TOTAL	BASE IMPONIBLE	CUOTA MENSUAL
	A	RECIBOS			
	B	PAGARÉS			
	C	CHEQUES			
	D	OTROS			
			TOTAL CUOTAS		04
			IMPORTE A INGRESAR		05

REPRESENTANTE	NIF/DNI		Apellidos y nombre o razón social					
	Calle, Plaza, Avda		Nº	Esc	Planta	Puerta	Correo electrónico	
	Ayuntamiento		Provincia		C.P.		Teléfono	

PAGO	☐ Importe ingresado	
	☐ Domiciliación bancaria IBAN	

INGRESO	Entidad:	Importe:	Fecha de ingreso:	NRC:

SELLO	La veracidad del contenido de este documento puede comprobarse en www.xbrga.gal (Oficina Virtual Tributaria)	
	Código Seguro de Verificación	

Los contribuyentes, en sus relaciones con la administración tributaria, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de los derechos del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



MODELO 615	DEVENGO	AÑO	MES	
----------------------	----------------	--	--	---

ANEXO 615 A							
RECIBOS							

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE RECIBOS				RELACIÓN DE RECIBOS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
					Entre 0 y 6.010,12		
					Entre 6.010,13 y 96.161,94		
				Más de 96.161,95			

ANEXO 615 B							
PAGARÉS							

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE PAGARÉS				RELACIÓN DE PAGARÉS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
					Entre 0 y 6.010,12		
					Entre 6.010,13 y 96.161,94		
				Más de 96.161,95			

ANEXO 615 C							
CHEQUES							

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE CHEQUES				RELACIÓN DE CHEQUES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
					Entre 0 y 6.010,12		
					Entre 6.010,13 y 96.161,94		
				Más de 96.161,95			

ANEXO 615 D							
OTROS DOCUMENTOS							

AUTOLIQUIDACIÓN	RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS				RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
	DELEGACIÓN	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	BASE IMPONIBLE	CLAVE 04	CLAVE 05
					Entre 0 y 6.010,12		
					Entre 6.010,13 y 96.161,94		
				Más de 96.161,95			

SUJETO PASIVO	Apellidos y nombre o razón social
NIF/DNI	

SELLO	La veracidad del contenido de este documento puede comprobarla en www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria) Código Seguro de Verificación
--------------	--



ANEXO V Modelo 620

Delegación da Axencia Tributaria de Galicia Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia (1)		IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES E ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS/ IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS TRANSMISIONES DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS/ TRANSMISIONES DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS		XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE FACENDA Axencia Tributaria de Galicia		Modelo 620	
Oficina liquidadora de		NIF/DNI Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social					
Rúa/Praza/Avda - Calle/Plaza/Avda		N.º Esc. Andar/Planta Portal/Puerta		0123456789 SÓLO PRUEBA			
Concello/Ayuntamiento Provincia C.P.		Correo electrónico Teléfono		MEDIO DE TRANSPORTE (3)		DEVINICACIÓN/DEVENGO (4)	
☐ Vehículo ☐ Embarcación ☐ Aeronave		DÍA MES AÑO/AÑO					
NIF/DNI Apellidos e nome /Apellidos y nombre		Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda. N.º Esc. Andar/Planta Portal/Puerta Correo electrónico					
País Concello/Ayuntamiento Provincia C.P. Teléfono		Ago de circulación/ Años de circulación (6) Data de matriculación/ Fecha de matriculación (7) Número de matrícula (8):					
Fabricante-Marca: Modelo-Tipo:		Potencia Fiscal (CVf): Potencia kW: Tipo de motor: Cilindrada (c.c.): N.º Bastidor:					
Fabricante-Importador: Modelo-Tipo: Esloa total (mt):		Manga (mt): Vela (m²): Motor N x CV: Ago de fabricación/ Año de fabricación Tipo de motor:					
Marca-Constructor: Modelo-Tipo: Peso máximo despegue (Kg):		N.º motores: Marca motor: Potencia motor (CV):					
Valor de contrato (12): Código seguro de verificación-Valoración segundo taboas fiscais/Valoración según tablas fiscales (13): Valor declarado (14):							
(15) ☐ AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA		(16) ☐ EXENTO ☐ NON SUXEITO/ NO SUJETO		FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEIÇÃO/ FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (17)			
DATOS DA PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN / DATOS DE LA PRIMERA AUTOLIQUIDACIÓN		Base imponible/Base imponible 1					
Número:		Tipo de gravamen/Tipo de gravamen 2					
Data de presentación/ Fecha de presentación:		Cota integral/Cuota íntegra 3					
Importe ingresado:		Deducción de cotas anteriores/Deducción de cuotas anteriores 4					
		Recargos/Recargos (Art. 27 LGT) Rr					
		Xuros recarga/Intereses recargo Rr					
		Total recarga/Total recargo (Rr) + (Rr) R					
		IMPORTE A INGRESAR (R+3-4) 5					
NIF/DNI Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social Teléfono Correo electrónico		Rúa, Praza, Avda/Calle, Plaza, Avda N.º Esc. Andar/Planta Portal/Puerta Concello/Ayuntamiento. Provincia C.P.					
☐ IMPORTE INGRESADO I		☐ Arazamento/fraccionamento ^a A		☐ Recoñecemento de débeda/ Reconocimiento de deuda ^a R			
FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE							
Selo/Sello:		Data de ingreso/fecha de ingreso:		Número:		Importe:	

XUSTIFICANTE DO INGRESO NO TESOURO/JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN EL TESORO.

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos xerais definidos no artigo 13 de la Ley 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas. Los contribuyentes, en sus relaciones con las administraciones tributarias, disfrutan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, así como de los derechos generales definidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ATENCIÓN: En ningún caso extenderase presentada a solicitude de aprazamento/fraccionamento pola simple presentación deste modelo. Marcando este recadro comunícase á Administración que se vai presentar unha solicitude de aprazamento/fraccionamento da débeda tributaria á que se refire este ingreso. ATENCIÓN: En ningún caso se entenderá presentada a solicitude de aprazamento/fraccionamento por la simple presentación de este modelo. Marcando este recadro comunícase a la Administración que se va a presentar una solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria a la que se refiere este ingreso.

ATENCIÓN: Inducindo un importe neste recadro comunícase á Administración que recoñece a existencia dunha débeda derivada de autoliquidación presentada polo dito importe e que non fai efectivo o seu importe neste intre. Transcurrido o prazo voluntario de pagamento de débeda sen facer efectivo o seu importe, subístanse pola vía de construímento, nas condicións establecidas na normativa tributaria. ATENCIÓN: Inducindo un importe en este recadro comunícase á Administración que recoñece a existencia de una deuda derivada de la autoliquidación presentada por dicho importe y que no hace efectivo su importe en este momento. Transcurrido el plazo voluntario de pago de la deuda sin hacer efectivo su importe, se le exigirá por la vía de apremio, en las condiciones establecidas en la normativa tributaria.

Exemplar para a persoa interesada/administración
Ejemplar para la persona interesada/administración





Delegación da Axencia Tributaria de Galicia Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia (1)		IMPOSTO SOBRE TRANSMISIÓNES PATRIMONIAIS E ACTOS XURÍDICOS DOCUMENTADOS/ IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS TRANSMISIONES DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS/ TRANSMISIONES DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS		XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE FACENDA Axencia Tributaria de Galicia		Modelo 620	
Oficina liquidadora de		NIF/DNI Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social					
Rúa/Praza/Avda - Calle/Plaza/Avda		N.º Esc. Andar/Planta Porta/Puerta		0123456789 SÓLO PRUEBA			
Concello/Ayuntamiento Provincia		C.P.		Medio de transporte (3)		Devindicación/Devenengo (4)	
Correo electrónico Teléfono		Vehículo Embarcación Aeronave		Día Mes Año/Año		Día Mes Año/Año	
NIF/DNI Apellidos e nome /Apellidos y nombre		Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda.		N.º Esc. Andar/Planta Porta/Puerta Correo electrónico		País Concello/Ayuntamiento Provincia C.P. Teléfono	
Años de circulación/ Años de circulación (6)		Data de matriculación/ Fecha de matriculación (7)		Número de matrícula (8):			
Fabricante-Marca:		Modelo-Tipo:		Potencia Fiscal (CVf): Potencia kW: Tipo de motor: Cilindrada (c.c.): N.º Bastidor:			
Fabricante-Importador:		Modelo-Tipo:		Eslora total (mt):			
Manga (mt): Vela (m²):		Motor N x CV:		Año de fabricación/ Año de fabricación Tipo de motor:			
Marca-Constructor:		Modelo-Tipo:		Peso máximo despegue (Kg):			
N.º motores: Marca motor:		Potencia motor (CV):		Valor de contrato (12): Código seguro de verificación-Valoración segundo taboas fiscais/Valoración según tablas fiscales (13): Valor declarado (14):			
(15) ☐ AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA		(16) ☐ EXENTO ☐ NON SUXEITO/NO SUJETO		FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEIÇÃO/ FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (17)			
DATOS DA PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN / DATOS DE LA PRIMERA AUTOLIQUIDACIÓN		Base imponible/Base imponible		1			
Número:		Tipo de gravame/Tipo de gravamen		2			
Data de presentación/ Fecha de presentación:		Cota integral/Cuota íntegra		3			
Importe ingresado:		Deducción de cotas anteriores/Deducción de cuotas anteriores		4			
Recargos/Recargos (Art. 27 LGT) Rr		Xuros recarga/Intereses recargo Rr		R			
Total recarga/Total recargo (Rr) + (Rr)		IMPORTE A INGRESAR (R+3-4)		5			
NIF/DNI Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social		Teléfono		Correo electrónico			
Rúa, Praza, Avda/Calle, Plaza, Avda		N.º Esc. Andar/Planta Porta/Puerta		Concello/Ayuntamiento Provincia C.P.			
☐ IMPORTE INGRESADO I		☐ Arazamentofraccionamento/ Aplazamiento/fraccionamiento A		☐ Recoñecemento de débeda/ Reconocimiento de deuda R			
FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE		_____ de _____ de 20____					
Selo/Sello:		Data de ingreso/fecha de ingreso:		Número:		Importe:	

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo 13 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas. Los contribuyentes, en sus relaciones con las administraciones tributarias, disfrutan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, así como de los derechos generales definidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ATENCIÓN: En ningún caso entenderase presentada a solicitude de aplazamentofraccionamento polo simple presentación deste modelo. Marcando este recadro comunícase á Administración que se vai presentar unha solicitude de aplazamentofraccionamento de débeda tributaria á que se refire este ingreso. ATENCIÓN: En ningún caso se entenderá presentada a solicitude de aplazamentofraccionamento por lo simple presentación de este modelo. Marcando este casillo comunícase a la Administración que se va a presentar una solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria a la que se refiere este ingreso.

ATENCIÓN: Indicando un importe neste recadro comunícase á Administración que recoñece a existencia dunha débeda derivada de autoliquidación presentada polo dito importe e que non fai efectivo o seu importe neste intre. Tráctase do prazo voluntario de pagamento de débeda sen facer efectivo o seu importe, establecida pola vía de contribuíntes, nas condicións establecidas na normativa tributaria. ATENCIÓN: Indicando un importe en este recadro comunícase á Administración que recoñece a existencia de una deuda derivada de la autoliquidación presentada por dicho importe y que no hace efectivo su importe en este momento. Tráctase del plazo voluntario de pago de la deuda sin hacer efectivo su importe, se le exige por la vía de apremio, en las condiciones establecidas en la normativa tributaria.

Carta de pago





Delegación da Axencia Tributaria de Galicia Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia (1)	IMPORTE SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIAIS E ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS/ IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS TRANSMISIONES DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS/ TRANSMISIONES DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS	XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE FACENDA Axencia Tributaria de Galicia	Modelo 620
---	--	---	-------------------

Consultar a información básica sobre protección de datos en la última hoja del modelo	SUJETO PASIVO / SUJETO PASIVO (3)	NIF/DNI	Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social				 0123456789 SOLO PRUEBA			
		Rúa/Praza/Avda - Calle/Plaza/Avda	N.º	Esc.	Andar/Planta	Porta/Puerta				
	DATOS IDENTIFICATIVOS MEDIO DE TRANSPORTE	Concello/Ayuntamiento	Provincia	C.P.			MEDIO DE TRANSPORTE (3) ☐ Vehículo ☐ Embarcación ☐ Aeronave			
		Correo electrónico	Teléfono			DEVOLUCIÓN DE VENGU (4) DÍA MES AÑO/AÑO				
	TRANSMISOR / TRANSMISOR (6)	NIF/DNI	Apellidos e nome /Apellidos y nombre							
		Rúa/Praza/Avda-Calle/Plaza/Avda	N.º	Esc.	Andar/Planta	Porta/Puerta	Correo electrónico			
	DATOS IDENTIFICATIVOS MEDIO DE TRANSPORTE	Pais	Concello/Ayuntamiento	Provincia	C.P.	Teléfono				
		Años de circulación/ Años de circulación (6)	Data de matriculación/ Fecha de matriculación (7)		Número de matrícula (8):					
		Fabricante-Marca:	Modelo-Tipo:							
		Potencia Fiscal (CVf):	Potencia kW:	Tipo de motor:	Cilindrada (c.c.):	N.º Bastidor:				
Fabricante-Importador:		Modelo-Tipo:				Eslora total (mt):				
Manga (mt):		Vela (m²):	N x CV:	Año de fabricación/ Año de fabricación	Tipo de motor:					
Marca-Constructor:		Modelo-Tipo:				Peso máximo despegue (Kg):				
N.º motores:		Marca motor:	Potencia motor (CV):							
Valor de contrato (12):		Código seguro de verificación-Valoración segundo tablas fiscales/Valoración según tablas fiscales (13):				Valor declarado (14):				
AUTOLIQÜIDACIÓN		(15) ☐ AUTOLIQÜIDACIÓN COMPLEMENTARIA		(16) ☐ EXENTO		FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEIÇÃO/ FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (17)				
	DATOS DA PRIMEIRA AUTOLIQÜIDACIÓN / DATOS DE LA PRIMERA AUTOLIQÜIDACIÓN		☐ NON SUXEITO/ NO SUJETO							
	Número:	Base imponible/Base imponible		1						
	Data de presentación/ Fecha de presentación:	Tipo de gravamen/Tipo de gravamen		2						
	Importe ingresado:	Cota íntegra/Cuota íntegra		3						
		Deducción de cotas anteriores/Deducción de cuotas anteriores		4						
		Recargos/Recargos (Art. 27 LGT)		Rr						
		Xuros recarga/Intereses recargo		Rr						
		Total recarga/Total recargo (Rr) + (Rr)		R						
		IMPORTE A INGRESAR (R+3-4)		5						
REPRESENTANTE / REPRESENTANTE (18)	NIF/DNI	Apellidos e nome ou razón social/Apellidos y nombre o razón social				Teléfono				
	Rúa, Praza, Avda/Calle, Plaza, Avda	N.º	Esc.	Andar/Planta	Porta/Puerta	Concello/Ayuntamiento	Provincia	C.P.		
	☐ IMPORTE INGRESADO	I	☐ Aprazamento/fraccionamento/ Aprazamiento/fraccionamiento	A	☐ Reconecemento de débeda/ Reconocimiento de deuda	R				
	FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU REPRESENTANTE/ FIRMA DEL SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE									
	Firma: _____ de _____ de 20__									
	Selo/Sello:	Data de ingreso/fecha de ingreso:				Número:	Importe:			
	XUSTIFICANTE DO INGRESO NO TESOURO/XUSTIFICANTE DEL INGRESO EN EL TESORO.									

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo 13 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas. Los contribuyentes, en sus relaciones con las administraciones tributarias, disfrutan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, así como de los derechos definidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ATENCIÓN: En ningún caso entenderase presentada a solicitude de aprazamento/fraccionamento polo simple presentación deste modelo. Marcando este recadro comunícase a Administración que vai presentar unha solicitude de aprazamento/fraccionamento da débeda tributaria á que se refire este importe. ATENCIÓN: En ningún caso se entenderá presentada a solicitude de aprazamento/fraccionamento por la simple presentación de este modelo. Marcando este casillo comunícase a la Administración que va a presentar una solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria a la que se refiere este importe.

ATENCIÓN: Indicando un importe neste recadro comunícase a Administración que recoñece a existencia dunha débeda derivada da autoliquidación presentada polo dito importe e que non foi efectivo o seu importe neste intre. Transcurrido o prazo voluntario de pagamento da débeda sen facer efectivo o seu importe, extínlese pola vía de construímento, nas condicións establecidas na normativa tributaria. ATENCIÓN: Indicando un importe en este recadro comunícase a la Administración que reconoce la existencia de una deuda derivada de la autoliquidación presentada por dicho importe y que no hace efectivo su importe en este momento. Transcurrido el plazo voluntario de pago de la deuda sin hacer efectivo su importe, se le extingue por la vía de apremio, en las condiciones establecidas en la normativa tributaria.

Exemplar para a entidade colaboradora/
Ejemplar para la entidad colaboradora





**PROTECCIÓN DE DATOS/
PROTECCIÓN DE DATOS**

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES E ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS/
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS
JURÍDICOS DOCUMENTADOS
TRANSMISIONES DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE
USADOS/
TRANSMISIONES DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE
USADOS



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE FACENDA



Axencia Tributaria
de Galicia

Modelo
620

Información básica sobre protección de datos persoais. Tratamiento para finalidades tributarias	
Responsable do tratamento	Axencia Tributaria de Galicia
Finalidades do tratamento	Desenrolo das tarefas de atención cidadán, xestión, inspección e recadación tributaria en relación cos tributos estatais cedidos e propios da Xunta de Galicia.
Lexitimación para o tratamento	Cumprimento da normativa tributaria
Destinatarios dos datos	Os datos non se comunicarán a terceiros, agás nos casos previsto pola Lei Xeral Tributaria; cesión a outras administracións tributarias, órganos xudiciais, etc..
Exercicios de dereitos	As persoas interesadas poderán solicitar o acceso, rectificación, limitación, portabilidade e supresión dos seus datos, a través da sede electrónica da Xunta de Galicia ou nos lugares e rexistros establecidos na normativa reguladora do procedemento administrativo común segundo se recolle en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos .

Información básica sobre protección de datos personales. Tratamiento para finalidades tributarias	
Responsable del tratamiento	Agencia Tributaria de Galicia
Finalidades del tratamiento	Desarrollo de las tareas de atención ciudadano, gestión, inspección y recaudación tributaria en relación con los tributos estatales cedidos y propios de la Xunta de Galicia.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de la normativa tributaria
Destinatarios de los datos	Los datos no se comunicarán a terceros, excepto en los casos previsto por la Ley General Tributaria; cesión a otras administraciones tributarias, órganos judiciales, etc.
Ejercicios de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, limitación, portabilidad y supresión de sus datos, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto delegado/la de protección de datos e información adicional	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos .





ANEXO VI Modelo 630

Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia Oficina liquidadora de 		IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LAS LETRAS DE CAMBIO JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN		 XUNTA DE GALICIA Axencia Tributaria de Galicia		MODELO 630	
Ejercicio: _____ Expediente: _____ Fecha de presentación: _____				DEVENGO DÍA MES AÑO			
SUJETO PASIVO	NIF/DNI		Apellidos y nombre o razón social				
	Calle, Plaza, Avda		Nº	Esc	Planta	Puerta	Correo electrónico
	Ayuntamiento		Provincia		C.P.	Teléfono	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA LETRA DE CAMBIO	A) LETRAS EXPEDIDAS EN ESPAÑA (EXCESO)			B) LETRAS EXPEDIDAS EN EL EXTRANJERO			
	Nº Efecto			Nº Efecto			
	Ayuntamiento y provincia de emisión			Domicilio fiscal 1º tenedor en España			
	Importe:	Moneda		Importe:	Moneda		
COMPETENCIA. DELEGACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA							
AUTOLIQUIDACIÓN	Base imponible en euros		01				
	A deducir		02	192.323,87			
	Exceso (01 - 02)		03				
	Cuota tributaria (0,018 % 03)		04				
	TOTAL A INGRESAR		05				
REPRESENTANTE	NIF/DNI		Apellidos y nombre o razón social				
	Calle, Plaza, Avda		Nº	Esc	Planta	Puerta	Correo electrónico
	Ayuntamiento		Provincia		C.P.	Teléfono	
PAGO	☐ Importe ingresado		I				
	☐ Domiciliación bancaria		D	IBAN			
INGRESO	Entidad:		Importe:		Fecha de Ingreso:		NRC:
SELLO	La veracidad del contenido de este documento puede comprobarla en www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria)						
	Código Seguro de Verificación						
Los contribuyentes, en sus relaciones con la administración tributaria, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de los derechos del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.							



ANEXO VII

Justificante de presentación

 XUNTA DE GALICIA	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Expediente:	 Axencia Tributaria de Galicia
Titular de la diligencia		
Datos del documento		
Tipo:	Notario:	
Notaría:	Protocolo:	
La Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, una vez examinados los datos que obran en su poder, conforme a la Orden de 30 de diciembre de 2010, a efectos del impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, certifica que se presentó:		
- copia simple electrónica del documento público referido, comprensivo del hecho imponible, en el que se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.		
- autoliquidación por el impuesto correspondiente a este documento, con el número de autoliquidación que se relaciona, y en su caso, el pago del mismo, de acuerdo con lo siguiente:		
Nº Autoliquidación:	Importe Total:	Ingresado: Domiciliado: Aplazado: Reconocido:
	€	€ € € € € €
NRC:	CSV justificante de presentación:	Otras situaciones:
SELLO (el contenido de este documento se puede comprobar en www.atriga.gal)		
Código seguro de verificación:		

ANEXO VIII

Justificantes de presentación relativos al impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

 XUNTA DE GALICIA	Transmisiones, O. Soc y AJD <DELEGACIÓN DE .../OFICINA LIQUIDADORA DE <Eje> / / <Ofi> / <Exp>	 Axencia Tributaria de Galicia
---	--	--

Pago

Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondientes al presente documento fue ingresada la cantidad de <Imp. Ingresado> €, según número de documento <Núm. Documento>.

El interesado presenta copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

Fecha de presentación: <Fecha Presentación>

Sello

El contenido de este documento se puede comprobar en www.atriga.gal

Código Seguro de Verificación:
<Código>



 XUNTA DE GALICIA	Transmisiones, O. Soc y AJD <DELEGACIÓN DE .../OFICINA LIQUIDADORA DE <Eje> / / <Ofi> / <Exp>	 Axencia Tributaria de Galicia
---	--	--

Exención o no sujeto

El presente documento se devuelve al interesado por alegar que el acto o contrato que contiene está exento/no sujeto al Impuesto. Presentó copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención/no sujeción alegada, todo esto sin perjuicio de practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan.

Fecha de presentación: <Fecha Presentación> Número de documento: <Núm. Documento>

Sello

El contenido de este documento se puede comprobar en www.atriga.gal

Código Seguro de Verificación:
<Código>





 XUNTA DE GALICIA	Transmisiones, O. Soc y AJD <DELEGACIÓN DE .../OFICINA LIQUIDADORA DE <Eje> / / <Ofi> / <Exp>	 Axencia Tributaria de Galicia
---	---	--

Liquidaciones caucionales

El presente documento se devuelve al interesado porque el acto o contrato que contiene está provisionalmente exento del impuesto a tenor del artículo 45 del texto refundido del impuesto.

Fecha de presentación: <Fecha Presentación> Número de documento: <Núm. Documento>

Sello

El contenido de este documento se puede comprobar en www.atriga.gal

Código Seguro de Verificación:
<Código>



 XUNTA DE GALICIA	Transmisiones, O. Soc y AJD <DELEGACIÓN DE .../OFICINA LIQUIDADORA DE <Eje> / / <Ofi> / <Exp>	 Axencia Tributaria de Galicia
---	---	--

Suspense de la liquidación por Anotación Preventiva

Queda en suspenso la liquidación del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, hasta que se practique la correspondiente Anotación Preventiva en el Registro de la Propiedad.

Una vez practicada la Anotación, se deberá proceder a la presentación y autoliquidación del Impuesto, dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de la Anotación.

Fecha de presentación: <Fecha Presentación> Número de documento: <Núm. Documento>

Sello

El contenido de este documento se puede comprobar en www.atriga.gal

Código Seguro de Verificación:
<Código>



ANEXO IX

Justificantes de presentación relativos al impuesto de transmisiones patrimoniales de medios de transporte usado

 XUNTA DE GALICIA	Medios de Transporte Usado <DELEGACIÓN DE .../OFICINA LIQUIDADORA DE <Eje> / / <Ofi> / <Exp>	 Axencia Tributaria de Galicia
Pago		
Por autoliquidación del Impuesto sobre Medios de Transporte Usado correspondientes al presente documento fue ingresada la cantidad de <Imp. Ingresado> €, según número de documento <Núm. Documento>. El interesado presenta copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan. (*CET: <Cet> - Bastidor: <Bastidor> - NIF: <NIF Sujeto Pasivo> - Ejercicio: <Ejercicio> - Matrícula: <Matrícula>*) Fecha de presentación: <Fecha Presentación>		
Sello		
El contenido de este documento se puede comprobar en www.atriga.gal		
Código Seguro de Verificación: <Código>		





 XUNTA DE GALICIA	Medios de Transporte Usado <DELEGACIÓN DE .../OFICINA LIQUIDADORA DE <Eje> / / <Ofi> / <Exp>	 Axencia Tributaria de Galicia
---	--	--

Exención o no sujeto

El presente documento se devuelve al interesado por alegar que el acto o contrato que contiene está exento/no sujeto al Impuesto. Presentó copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención/no sujeción alegada, todo esto sin perjuicio de practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan.
 (*CET: <Cet> - Bastidor: <Bastidor> - NIF: <NIF Sujeto Pasivo> - Ejercicio: <Ejercicio> - Matrícula: <Matrícula>*)
 Fecha de presentación: <Fecha Presentación> Número de documento: <Núm. Documento>

Sello

El contenido de este documento se puede comprobar en www.atriga.gal

Código Seguro de Verificación:
<Código>



 XUNTA DE GALICIA	Medios de Transporte Usado <DELEGACIÓN DE .../OFICINA LIQUIDADORA DE <Eje> / / <Ofi> / <Exp>	 Axencia Tributaria de Galicia
---	--	--

Liquidaciones caucionales

El presente documento se devuelve al interesado porque el acto o contrato que contiene está provisionalmente exento del impuesto a tenor del artículo 45 del texto refundido del impuesto.
 (*CET: <Cet> - Bastidor: <Bastidor> - NIF: <NIF Sujeto Pasivo> - Ejercicio: <Ejercicio> - Matrícula: <Matrícula>*)
 Fecha de presentación: <Fecha Presentación> Número de documento: <Núm. Documento>



Sello

El contenido de este documento se puede comprobar en www.atriga.gal

Código Seguro de Verificación:
<Código>

